



INSTITUTO  
TECNOLÓGICO  
AGRARIO

Junta de Castilla y León  
Consejería de Agricultura y Ganadería

## **ANTECEDENTES.– JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO**

### **1) Solicitud de concentración parcelaria.**

En escrito fechado el 22 de febrero de 2.007, con nº de Registro de Entrada 20074050004040 y de fecha 27 de febrero de 2.007, el Ayuntamiento de Lumbrales remite a la Consejería de Agricultura y Ganadería la solicitud de Concentración Parcelaria realizada por Acuerdo del Pleno de la Corporación municipal celebrado el 9 de febrero de 2007 en virtud de lo contemplado en el artículo 17, apartado b) de la Ley 14/1.990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

Dicha solicitud se ampara en el grado de dispersión de las parcelas, en las deficiencias en la red de caminos y en la petición de 717 propietarios de fincas rústicas del municipio, lo que representa el 51,36% del total estimado. Considerando la superficie que aportan dichos propietarios junto con la superficie que aporta el Ayuntamiento, representa el 61,70% de la superficie total.

Con posterioridad al escrito de solicitud, se han seguido aportando firmas que respaldan la petición realizada por el Ayuntamiento hasta un total de 936 propietarios.

La solicitud, se refiere a la totalidad de dicho término municipal, cuya superficie aproximada es de 7.123 has, de las cuales, 84 has. tienen consideración de superficie urbana y 7.039 has. repartidas en 6.590 parcelas figuran catalogadas como terreno rustico. El número de titulares según los datos de la Dirección General de Catastro del año 2006 es de 1.519.

La Junta de Trabajo y los representantes de los agricultores votados para formar parte de la Comisión Local de Concentración Parcelaria fueron elegidos en Asamblea celebrada el 7 de Agosto de 2.008, comunicando el contenido del Acta de la elección al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Salamanca por Oficio del Alcalde del Ayuntamiento.



## **2) Consideraciones previas.**

La realización de la concentración parcelaria viene regulada por la Ley 14/1.990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

Incluida esta zona en el puesto nº 1 (puntuación de 6,20 puntos) en el programa de prioridades del año 2008 y en el programa de actuaciones del año 2009 de la Sección de Iniciativas Estructurales Ordenación y Documentación del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la provincia de Salamanca, la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León encomienda al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León la redacción del presente Estudio Técnico Previo.

Para la elaboración del mismo, según establece el Art. 18 de la mencionada Ley, se dispone de la colaboración de la Junta de Trabajo, órgano colegiado compuesto por un representante del Ayuntamiento y por seis agricultores de la zona, elegidos por asamblea de participantes en la concentración, presidida por el Alcalde a instancia de la Consejería.

El Estudio Técnico Previo dará respuesta expresa a las cuestiones genéricas que habitualmente vienen planteando problemas de gestión a lo largo del proceso de concentración: aceptación social, problemas ambientales, afecciones urbanísticas, subperímetros o sectores objeto de especial consideración, alcance de las infraestructuras a desarrollar en la zona y las peculiaridades de las zonas de montaña con sus condicionantes sociales, usos pecuarios y forestales alternativos, que exigen una especial sensibilidad permitiendo compatibilizar los usos y aprovechamientos del territorio con la adecuada protección del medio natural.

A tal fin, deberá conformar un auténtico Plan de concentración de la Zona, que servirá de base a los pronunciamientos sociales y ambientales que puedan surgir referentes a este proceso.



### **3) Disposiciones normativas que regulan la redacción del Estudio Técnico Previo:**

3.1. Ley 14/1.990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en su artículo 18 contempla que "...la Dirección General, previa la constitución de la Junta de Trabajo y auxiliada por ésta, elaborará un Estudio Técnico Previo de la zona, en el que como mínimo se contemplarán los siguientes extremos:

- Perímetro y superficie a concentrar.
- Número aproximado de parcelas y propietarios afectados.
- Superficie media de las parcelas.
- Existencia de bienes de dominio público.
- Situación actual de las explotaciones de la zona y posibilidades de reestructuración de las mismas.
- Sectores que deban ser objeto de especial consideración en atención a sus particulares características.
- Regadíos existentes con expresión de sus derechos concesionales.
- Principales deficiencias de infraestructura de la zona y medidas destinadas a su corrección, con expresión aproximada de las obras necesarias.
- Áreas de especial importancia por sus valores ecológicos, paisajísticos y medio ambientales.
- Bienes de interés cultural, histórico o artístico, que pudieran ser afectados por la concentración.
- Planeamiento urbanístico existente en la zona.
- Directrices generales de actuación.
- Grado de aceptación social de las medidas de actuación previstas.
- Cualquier otro extremo que se considere de interés.
- Conclusiones.

3.2. Resolución de 7 de febrero de 1.995, de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería. Por la que se dictan instrucciones en relación con los trabajos previos a la norma por la que se acuerda la concentración parcelaria y su seguimiento en fases posteriores (BOCYL N<sup>o</sup>. 34, de 17 de febrero de 1.995).



3.3. Instrucción 1/95 de la Consejería de Agricultura y Ganadería. Complementaria de la resolución de 7 de febrero de 1.995, por la que se ponen en marcha medidas sistemáticas de actuación en los trabajos previos al Decreto de Concentración Parcelaria y posteriores concordantes.

3.4. Resolución de 30 de marzo de 2.004 de la Dirección General de Desarrollo Rural. Que modifica la Resolución de 7 de febrero de 1.995, introduce una serie de modificaciones en la tramitación del Estudio Técnico previo y sobre las conclusiones que han de figurar en el mismo.

#### **4) Sobre la necesidad de sometimiento de la concentración parcelaria al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.**

Viene marcada por los siguientes preceptos:

- En virtud de la normativa nacional:
  - **Real Decreto Legislativo 1/2.008**, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.
- Considerando la legislación autonómica vigente:
  - **Orden de 1 de septiembre de 1.992** de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se establecen normas reguladoras para la aplicación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al proceso de Concentración Parcelaria.
  - **Ley 8/1.991 de 10 de mayo**, de Espacios Naturales de Castilla y León, que en su artículo 36 considera como usos o actividades autorizables, pero que requerirán someterse a Evaluación de Impacto ambiental, las Concentraciones Parcelarias realizadas en el ámbito territorial del espacio natural y de su zona de protección.



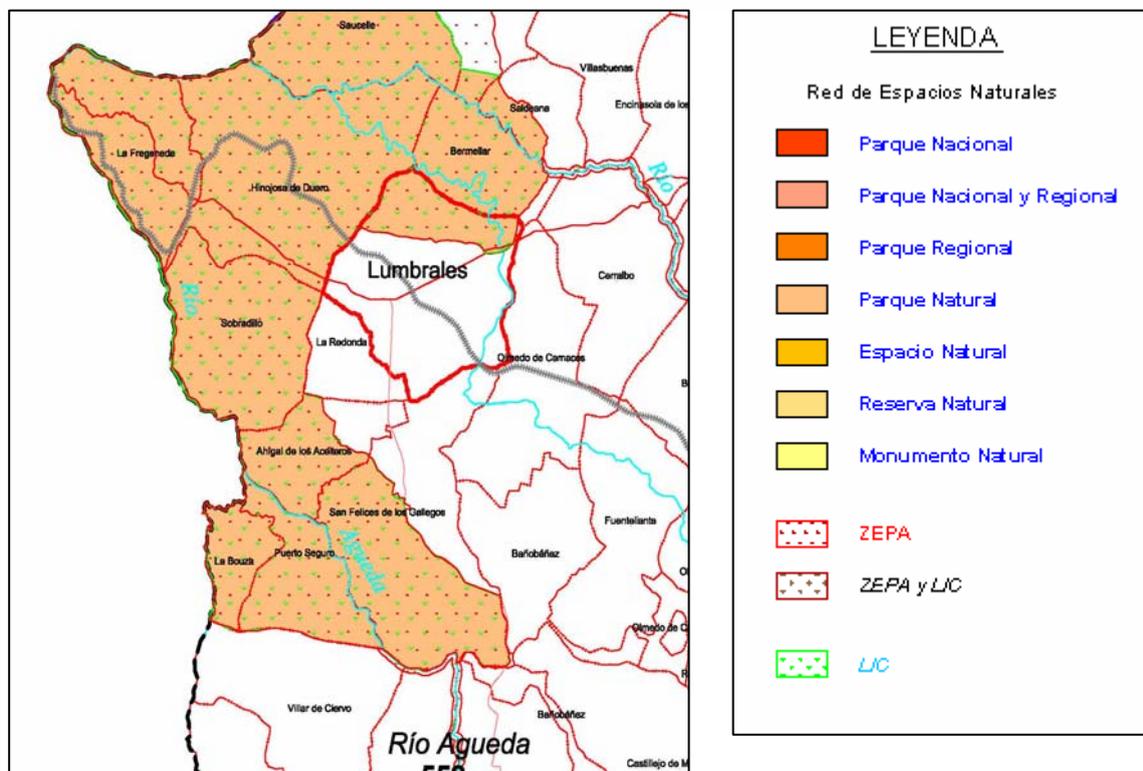
- **Resolución de 4 de marzo de 1998** de la Dirección General de Estructuras Agrarias en la que se establecen Normas complementarias sobre el tratamiento medioambiental de la Concentración Parcelaria.
- **Decreto Legislativo 1/2.000**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León.
- **Ley 11/2.003 de 8 de abril**, de Prevención Ambiental de Castilla y León, que en su Anexo III, incluye como proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental las Concentraciones Parcelarias cuando entrañen graves riesgos de transformación ecológica negativa.
- **Instrucción de 11 de diciembre de 2006** de la Dirección General de desarrollo Rural para la tramitación ambiental en los trabajos previos a la declaración de utilidad pública y urgente ejecución de la concentración parcelaria.

En este punto, se expone que en la Zona de Concentración Parcelaria de Lumbrales existen dos áreas consideradas como de especial protección, incluidas en la Red Natura 2.000, en concreto son las siguientes:

Nombre	Código UE	Superficie afectada	% sobre el total
L.I.C. Arribes del Duero	ES4150096	1.642,89	23
Z.E.P.A. Arribes del Duero	ES0000118	1.617,62	23



La expresión gráfica de las áreas incluidas en la Red Natura 2000 sería la reflejada en la imagen inferior:



Zonas ZEPA y LIC, que afectan a Lumbrales.

El municipio de Lumbrales se incluye parcialmente, dentro del Parque Natural de Arribes del Duero, declarado mediante la Ley 5/2002, de 11 de abril, y siendo de aplicación el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (Decreto 164/2001).

Por lo tanto la Concentración Parcelaria de la Zona de Lumbrales está englobada dentro de lo establecido en el RDL 1/2.008 de Evaluación de Impacto Ambiental en su apartado 1 del artículo 3, donde indica; “*los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo 1 deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta Ley*”.

Debido al hecho de estar dicho proyecto dentro de las zonas especialmente sensibles anteriormente consideradas, se engloba dentro del Anexo 1, en el *Grupo 9. Otros Proyectos, Apartado C, Subapartado 9.*, y por ende **SI resulta preceptivo** el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental de la presente concentración parcelaria.



## **CAPÍTULO I. – DESCRIPCIÓN DE LA ZONA**

La villa de Lumbrales es la capital tradicional y centro geográfico de la Comarca del Abadengo. Su nombre podría venir de “liminal” (umbral), que corresponde con el que aparece en el s.XII: “Santa María de Liminares” o con “limes” (límite, raya o frontera). Probablemente, la villa deba su origen a los repobladores medievales que se situaron en torno al Teso del Torrejón, si bien hay evidencias de asentamientos desde el Neolítico, como lo atestiguan los restos de dólmenes encontrados y una ocupación estable desde la Segunda Edad de Hierro hasta la época tardo romana por los restos hallados en el Castro de las Merchanas. Posteriormente aparece como territorio de la Orden de los Templarios que al desaparecer esta, pasó a depender jurisdiccionalmente del obispado de Ciudad Rodrigo.

### **1. Situación y Perímetro.**

Lumbrales se encuentra situada al Oeste de la provincia de Salamanca, en la comarca natural del Abadengo. Pertenece al partido judicial de Vitigudino y a la Comarca Agraria del mismo nombre.

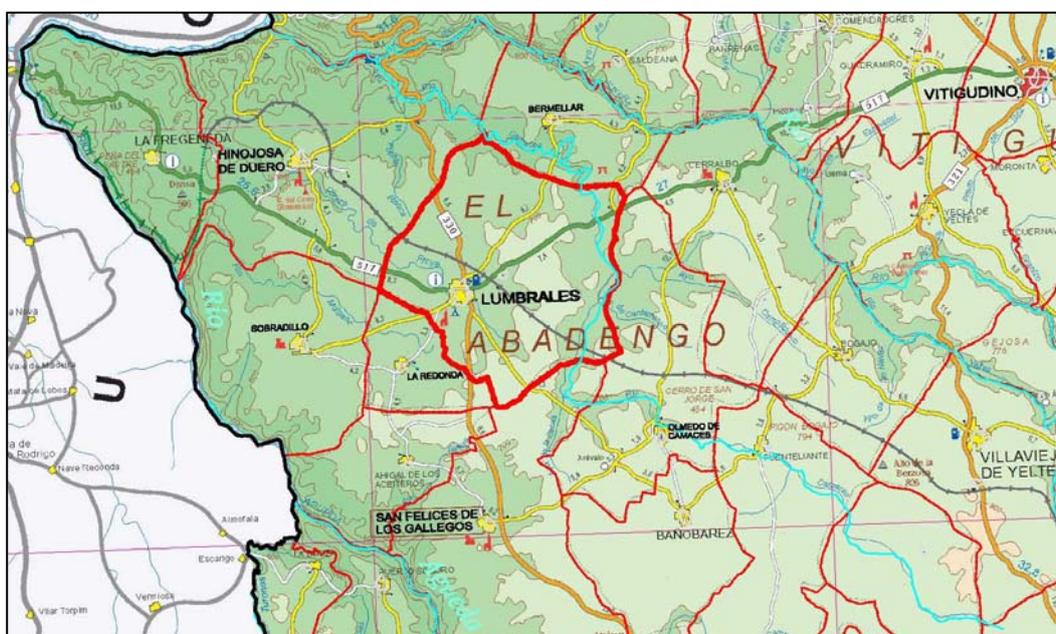
Sus coordenadas UTM en el centro del municipio, en ED-50 y HUSO 29, son X: 692.230 e Y: 4.534.387 y en ETRS\_89 la X sería 692.106 y la Y 4.534.171. Dista 96 Km. de Salamanca, desde donde se accede por la carretera CL-517 . Las distancias a otros núcleos importantes son de 26 Km. a Vitigudino y de 49 Km. a Ciudad Rodrigo. Se encuentra en la Hoja 475 del MTN 1:50.000. Dista unos 25 Km. de la frontera Portuguesa en La Fregeneda.

El perímetro afectado por la solicitud de concentración parcelaria se refiere a la totalidad del Término Municipal de Lumbrales, concretamente 7.123 has, según la Dirección General de Catastro.



Por tanto la zona de concentración quedará definida por los siguientes límites:

<b>NORTE:</b>	Términos Municipales de Bermellar e Hinojosa de Duero (Salamanca).
<b>SUR:</b>	Términos Municipales de La Redonda y San Felices de los Gallegos (Salamanca).
<b>ESTE:</b>	Término Municipal de Olmedo de Camaces (Salamanca).
<b>OESTE:</b>	Términos Municipales de Hinojosa de Duero y La Redonda (Salamanca).



Situación de Lumbrales

La Ley 14/1.990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en su artículo 29, considera que “podrán ser excluidos de la concentración sectores o parcelas que no puedan beneficiarse de ella por la importancia de las obras o mejoras incorporadas a la tierra, por la especial naturaleza o emplazamiento de éstas o por cualquier otra circunstancia”. Por tanto, dicho perímetro podrá modificarse en fases posteriores en función de las inclusiones, exclusiones o rectificaciones que se acuerden, conforme a las disposiciones de la citada Ley.

Por tanto se considera que la superficie inicialmente a concentrar coincide con la **superficie rústica** del Término Municipal que según los datos de la Dirección General del Catastro es de **7.039 has**.



En el plano Nº 2 se define gráficamente el perímetro a Concentrar y las zonas de especial consideración.

## **2. Descripción del medio físico.**

### **2.1. Relieve.**

El término municipal de Lumbrales se asienta sobre una penillanura granítica ligeramente inclinada hacia el oeste, presenta una regularidad topográfica en torno a los 700 m. de altitud dando lugar a un paisaje ondulado decreciendo con suaves pendientes hacia el sur.

Este paisaje ondulado sólo se rompe por algunas elevaciones de cuarcitas de dirección oeste-este y por la red fluvial abriéndose camino hacia los ríos Duero y Huebra.

### **2.2. Hidrografía**

Hidrológicamente pertenece a la cuenca del Duero. El arroyo “La Rivera del Froya”, que atraviesa el núcleo urbano dirección este-oeste y desemboca en el Duero en el término de Hinojosa de Duero y el río “Camaces” que desemboca en el Huebra también en la vecina localidad de Hinojosa de Duero, son los principales accidentes Hidrográficos de la Zona. Cabe destacar también los arroyos “Huertas”, “Los Valles” y “El Molino”, afluentes todos ellos del río Camaces.

Las aguas subterráneas que afloran a través de manantiales o fuentes naturales son aprovechadas tanto para pequeños regadíos de huertas y praderas como para abrevar la ganadería extensiva. De todas formas, dada las características del terreno, no se han encontrado corrientes de curso subterráneo en la comarca.

### **2.3. Geología y Edafología.**

El material geológico forma parte del Zócalo Herciniano de la submeseta norte. No obstante lo expuesto anteriormente, el paisaje de la zona guarda unas similitudes y unas diferencias con el de las depresiones terciarias, al conservarse la horizontalidad geomorfológica y amplitud de horizontes, y al cambiar los colores, pasando del



amarillo-blanquecino de las arcillas terciarias al gris sombrío de las pizarras o el más claro del Gneis y el Granito; la blanca consistencia de las primeras, la dureza de las segundas, entre las que destacan, a veces, Crestones de Cuarzita más resistentes. Estos terrenos paleozoicos presentan además unas claras diferencias en cuanto a su utilización agrícola, pasando de la labor de año y vez de las depresiones terciarias, a la labor al tercio, e incluso, con frecuencia al “posío”, y por supuesto desplazando, ampliamente, el dominio de los pastos y del matorral, a las tierras de labor.

La combinación de la naturaleza paleozoica del material geológico, por un lado, y la red fluvial por otro, da origen a una penillanura, en la cual la red fluvial estimulada por la proximidad del nivel del base atlántico, y por la dureza de los materiales por los que transcurre, ahondan sus cauces y se hacen cada vez más profundos.

Los materiales Paleozoicos que se han citado son: granito ademellítico porfiroide de dos micas, micacitas, y gneis, pizarras alternando con areniscas silíceas, cornubianatas y diques de cuarzo.

Como características geomorfológicas, destacar que son las típicas de las superficies sobre los substratos litológicos graníticos.

Los suelos de la Zona, formados sobre rocas graníticas principalmente, son ligeros y poco profundos, dejando en algunos puntos al descubierto “berrocales” rodeados de cárcavas. Son terrenos fáciles de labrar, que drenan con rapidez permaneciendo secos gran parte del año. Por su carácter arenoso, se erosionan fácilmente, son moderadamente ácidos, encontrándose empobrecidos en materia orgánica, fósforo y calcio. El contenido en Nitrógeno es variable y medio en potasio.

Los suelos de la Zona, según la clasificación “*Soil Taxonomy* (USDA)”, pertenecen (el 80 %), a la Orden: "ENTISOLES", y concretamente, al Grupo: "XERORTHENTS", que se corresponden con las "TIERRAS PARDAS SUBHUMEDAS", sobre substratos granitoides, son suelos muy poco evolucionados, sin horizonte de diagnóstico, o con un solo horizonte “ochrico”. Presentan una baja capacidad productiva y, escasa profundidad, por lo que son inapropiados para el cultivo (Clases Agrológicas V, VI, y V/VI –aptos para el pastoreo extensivo -, en su mayor parte y, puntualmente clases VII –uso exclusivamente forestal- y VIII –absolutamente improductivo-).

En algunas posiciones, con condiciones fisiográficas más favorables, aparecen suelos más evolucionados, estos suelos (20 %), son encuadrables en el Orden “INCEPTISOLES”, en el grupo de los “XEROCHREPTS”, o “suelos pardos”, sobre



granitos, presentan un subhorizonte “cámbico” (B) y, algo evolucionados, con relativa profundidad, son aptos para el cultivo extensivo (Clase Agrológica IV).

## **2.4. Clima.**

Goza de un clima continental, con grandes diferencias según las estaciones, como corresponde a una altitud de 673 metros sobre el nivel del mar. Aunque la temperatura media es bastante uniforme, 14 °C, las elevadas temperaturas del verano, con máximas de 38 °C y las bajas de invierno, mínimas de -5 °C, que a veces prolongan las heladas hasta bien entrada la primavera, traen grandes oscilaciones a lo largo del año. Los vientos dominantes son los de Noreste (“Sierros”), fríos y secos, que evaporan gran cantidad de agua; los de Suroeste (“Serranos”), templados húmedos, que suelen originar lluvias; los del Noroeste (“Gallegos”), frescos y húmedos.

Según datos termométricos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, referidos al periodo 1.961-2.004, la temperatura media anual es de 14,2 °C, la media de las mínimas del mes más frío (Enero) es de 1,2 °C y la media de las máximas del mes más caluroso (Julio) de 32,1 °C.

La pluviometría oscila entre 530 y 700 l/m<sup>2</sup>, de los que 430 a 560 se produce en invierno-primavera y el resto en verano-otoño. La precipitación máxima se localiza en Diciembre con 63 l/m<sup>2</sup> y la mínima en Agosto con 14 l/m<sup>2</sup>. La Evapotranspiración Potencial Anual es de 808 mm.

La zona de Lumbrales queda delimitada a la 5ª zona homo climática de la provincia de Salamanca, poco favorecida por el clima, que presenta inviernos tipo “trigo-avena” y veranos tipo “trigo”, y que se define respecto al régimen de humedad como “Mediterráneo seco” (Ministerio de Agricultura, 1984)

## **3. Descripción del medio biótico.**

Se incluye en este punto un breve comentario de la flora y la fauna presente en la zona de estudio, que sirva de base para determinar las recomendaciones y consideraciones oportunas a la hora de paliar o reducir las posibles interacciones negativas del proceso de Concentración Parcelaria.



### 3.1. Flora.

Las particulares características geográficas y de clima imperantes en el territorio constituyen el factor fundamental responsable de la rica variedad botánica que se desarrolla en la zona estudiada.



El clima extremado de la zona de la penillanura y calidad inferior de los terrenos dan

lugar a una vegetación esteparia y leñosa, con la encina entre las especies arbóreas más abundantes en ésta zona, también el roble, el carrasco, la vid y plantas pequeñas como la escoba, el piorno o asiento de pastor, el tomillo. Todos estos pastizales adquieren conformaciones adehesadas variando la vegetación predominante en función de la intensidad del pastoreo.

Los ejemplares mejor desarrollados de encina se encuentran, bien diseminados en algunas tierras de labor y en los prados, sobre todo anexados a las paredes que los delimitan, o bien en pequeñas masas en los pastizales que han sufrido una baja presión agrícola. En los prados naturales (sobre todo



en las zonas más húmedas y de suelos profundos) es frecuente la presencia de **fresnos**. Mención especial merece el olmo, conocido en la zona como *álamo*, ya que en la zona se encontraban un número significativo de los mismos y que debido a la enfermedad de la grafiosis han desaparecido casi totalmente, los estragos que ha provocado esta enfermedad todavía puede observarse en los ejemplares muertos diseminados por el término. En las zonas más profundas de los valles de algunos



arroyos se desarrolla vegetación de ribera integrada fundamentalmente por sauces.

Los arbustos más comunes, como se ha indicado anteriormente, son las escobas, siendo la especie *Cytisus multiflorus* (de flores blancas) la más común; colonizan cualquier terreno abandonado o quemado. Zarzas y rosales silvestres proliferan en los terrenos no cultivados más fértiles. Otras



especies arbustivas que se pueden encontrar son el majuelo, el espino, la cornicabra, la higuera, la olivilla, el torvisco, el madroño e incluso las chumberas.

Crecen también en el territorio estudiado gran cantidad de plantas con porte de mata, como la manzanilla, el té de roca, el orégano, el espliego, el tomillo, el cantueso, la gamonita, etc. Algunas de ellas son interesantes desde el punto de vista medicinal o culinario.

En la zona del Parque Natural de Arribes, la vegetación es mediterránea, pues se dan el almendro, el olivo y la vid, el naranjo, el limonero, el granado, las chumberas, la higuera, el jumbrio y la magnolia y, en otros tiempos, se dio la pita.

### **3.2. Fauna.**

Existe una gran diversidad de especies animales poblando el término de Lumbrales y entre ellas adquieren una gran importancia aquellas que se encuentran en peligro de extinción, por lo que la zona objeto del estudio ha sido incluida en parte en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León, ya sea como Zona de Especial Protección para las Aves (ES0000118 Arribes del Duero) o como Lugar de Interés Comunitario (ES4150096 Arribes del Duero) por albergar una importante población de aves características del ecosistema mediterráneo.



Entre las aves, sin duda la que muestra una mayor fragilidad ante cualquier actuación sobre el medio es la **cigüeña negra**, uno de los animales más amenazados de todo el planeta. Anida en los riscos del río Camaces en cuya zona de influencia tiene establecido su hábitat. El buitre leonado también construye sus nidos



sobre las repisas y grietas de los roquedos de mayor altura. El alimoche, otro buitre de costumbres migratorias procedente de África, regresa a estas tierras una vez transcurrido el invierno. Otras rapaces que pueden contemplarse en la zona son el águila perdicera, el águila calzada, la culebrera, el ratonero común, los milanos negro y real, el cernícalo vulgar, el halcón peregrino y la mayor y más poderosa de las rapaces, el águila real. Las rapaces nocturnas se encuentran representadas por la lechuza, el mochuelo, el autillo y el búho real. Entre los pájaros, encontramos ejemplares de petirrojos, cogujadas, tarabillas, ruiseñores, mirlos, zorzales, reyezuelos, alcaudón común y real, carboneros, herrerillos, rabilargos, oropéndolas, pinzones, verdecillos y verderones, jilgueros, escribanos, lavandera blanca y cascadeña, golondrina común, avión común y el omnipresente gorrión. Otras aves habituales de la zona son la perdiz roja, la paloma torcaz, la tórtola común, la abubilla, el abejaruco, el cuco, el pico picapinos; garzas y martines pescadores pueden ser avistados en las orillas de los ríos que transitan por la zona.

Entre los pequeños mamíferos encontramos topos, erizos, musarañas, desmán de los pirineos, el ratón de campo, el ratón moruno, la rata de agua, el murciélago, la rata campestre, el lirón careto, el conejo y la liebre. Entre los mamíferos carnívoros se encuentran el zorro, el tejón, la garduña, la comadreja, el turón, el gato montés, la jineta y la nutria. El lobo, aunque no es un habitual, puede aparecer de paso. El jabalí es el mayor de los mamíferos salvajes que puebla la zona.

Entre los reptiles, los más significativos son la culebra bastarda y el lagarto ocelado. Existe además un buen número de especies como la culebra de herradura, la culebra



de escalera, la lagartija colirroja, la lagartija colilarga, la salamaguesa común, la culebra viperina, la culebra de collar, el galápago leproso y la víbora.

Los anfibios principales son el sapo común, llamado *tanque*, el sapo corredor, el sapo partero, el sapo de espuelas, la rana común, la ranita de San Antonio, la salamandra, el gallipato y el tritón ibérico.

Entre los peces, en los ríos Duero, Águeda, Camaces y Huebra viven, entre otros, barbos, bogas, cachos y anguilas.

Por último, del numeroso conjunto de los Invertebrados pueden citarse, entre otros, varias especies de mariposas, como el arlequín, el pavo real, la limonera y la nacarada; coleópteros como el escarabajo rinoceronte o el escarabajo pelotero, así como otros como el escorpión y la escolopendra, y tanto en el río como en los últimos tramos de los arroyos principales, el introducido cangrejo americano.

#### **4. El medio perceptual: El paisaje.**

El paisaje constituye la expresión externa y perceptible del medio. Es un concepto integrador que sirve para resumir, desde el punto de vista de la percepción estética, un conjunto de valores ligados a los aspectos físicos del medio físico, aspectos físicos del medio biológico y la huella humana.



Las Concentraciones Parcelarias suelen suponer desde un punto de vista paisajístico, una simplificación del paisaje, causando un impacto visual importante en el momento de ejecución de la obra y en los primeros años desde la toma de posesión de las nuevas fincas por sus propietarios, pero también es cierto que el efecto es temporal, hasta que la obra queda nuevamente integrada en el medio.



Atendiendo a parámetros tales como el valor intrínseco de los elementos que configuran el paisaje, las condiciones de visibilidad, el potencial de visualización desde vías de comunicación, se puede afirmar que en la zona de Concentración Parcelaria de Lumbrales, abundan las áreas emisoras de vistas de indudable calidad estética y plástica, ofreciendo al observador una belleza rica en matices debido a la confluencia en este territorio de factores tales como:

- La existencia de cultivos singulares como el del olivar, del almendro, de la vid, que han contribuido a modelar el paisaje, tanto en lo que se refiere al establecimiento sobre el terreno de elementos perdurables, como a los factores intrínsecos propios de la fenología de los mismos, caso de los almendros en flor.

- Los sistemas de explotación tradicionales utilizados en las actividades agrícolas y ganaderas han traído consigo elementos que por sí solos aportan personalidad al paisaje. Entre otros se pueden citar: la utilización de paredes de piedra como cerramiento de las



parcelas, a menudo acompañadas por setos arbóreos o arbustivos; la construcción de chozos y otros tipos de construcciones tradicionales edificados con materiales propios del terreno; la conservación de árboles aislados (generalmente encinas), tanto en las tierras de labor como en los prados y pastizales; la distribución homogénea de cultivos determinada por la rotación a tres hojas o la propia presencia del ganado pastando en el campo.



- La existencia de una vegetación muy rica en especies, tanto arbóreas como arbustivas y herbáceas, dispuestas en una mezcla heterogénea sobre el territorio.

Todo ello determina la existencia en la zona de paisajes compuestos por áreas naturales bien conservadas, que mantienen unas características ecológicas propias. Se observa, sin embargo, una paulatina modificación del paisaje motivada por el cese de las actividades agrarias tradicionales, con la consiguiente invasión del matorral de alguna de las áreas ocupadas por olivares, por almendrales, por vides, por tierras de labor y por pastizales, lo que conlleva a la pérdida de potencial económico e incluso a daños medioambientales que conviene corregir. Por eso el proceso de Concentración debe tener en cuenta los valores paisajísticos de la zona, de forma que compatibilice las mejoras que sin duda aporta, con la conservación del medio, reduciendo o paliando las posibles interacciones negativas que pudieran darse.

## **5. Descripción del medio socioeconómico.**

### **5.1. Análisis demográfico.**

La zona se caracteriza por una disminución progresiva de la población como consecuencia del éxodo rural iniciado hacia 1.960. El movimiento migratorio, con la salida de sus núcleos de origen de los estratos de población más jóvenes, ha traído como consecuencia un acusado envejecimiento y un descenso de la natalidad. Se trata de una tendencia general, común a la mayor parte de los núcleos rurales de la provincia de Salamanca, aunque algo atenuada respecto a otros pueblos de la comarca tal y como se manifiesta en el gráfico que se acompaña, posiblemente debido a su mayor tamaño respecto a los municipios medios de la zona (cabecera de la comarca natural del Abadengo), por lo que cuenta con mayores recursos para ofrecer mayores servicios a sus habitantes.



Según datos del Instituto Nacional de Estadística, en el año 2.007 la población de Lumbrales era de 2.011 habitantes, de los que 982 eran varones y 1.029 eran mujeres. Analizando los datos referidos a la serie 1.998-2.007 la evolución de la población queda reflejada en el cuadro siguiente:

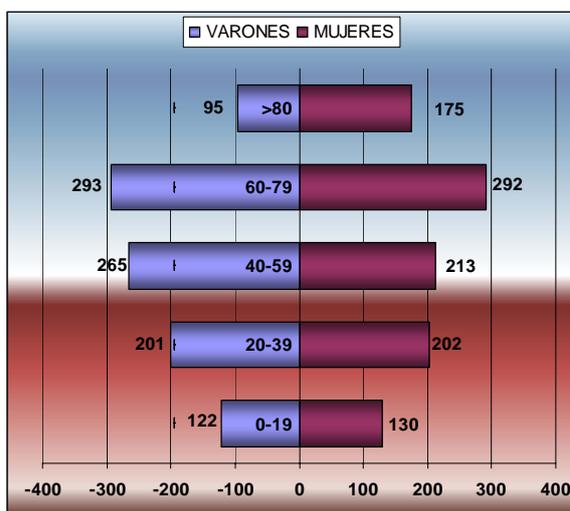
AÑOS	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
<b>POBLACION</b>	2.234	2.268	2.210	2.152	2.113	2.083	2.049	2.034	1.996	2.011
<b>Hombres</b>	1.106	1.131	1.100	1.076	1.051	1.018	999	983	974	982
<b>Mujeres</b>	1.128	1.137	1.110	1.076	1.062	1.065	1.050	1.051	1.022	1.029

Fuente: I.N.E.

La densidad de población en el año 2.007 se situaba en 28,23 Hab./Km<sup>2</sup>.



Según los datos facilitados por el Ayuntamiento de Lumbrales, a fecha de abril de 2009, el número de habitantes se ha visto reducido hasta los 1988 mostrando la siguiente distribución de la población por márgenes de edad y sexo:



El dato es que el 43% de la población tiene más de 60 años, el 44,32% se encuentra entre los 20 y los 59 años y el 12,68% son menores de 19 años.

Nos encontramos pues ante una pirámide poblacional con un acusado envejecimiento, que agrava el problema de la despoblación, aunque el dato de 252 niños menores de 19 años también resulta muy relevante en cuanto al potencial humano existente para invertir o al menos detener la tendencia actual.

El nivel cultural de la población es medio-bajo, con un marcado porcentaje de personas que solamente tienen estudios primarios, siendo pocos los que tienen el bachillerato, formación profesional o titulación universitaria. Esta situación se encuentra íntimamente ligada al envejecimiento de la población y al proceso de aislamiento y desequilibrio territorial.

Los datos anteriores de la pirámide de población refleja un envejecimiento que agrava el problema de la despoblación, aunque todavía el porcentaje de población activa es importante, lo que permite ser optimista sobre la posibilidad de que la mejora que supone la Concentración Parcelaria, se materialice en desarrollo tanto económico como social. No obstante, no debemos dejar de considerar también, a la vista de los datos demográficos, la posibilidad de que merced a la falta de población activa, no se aprovechen suficientemente las mejoras que aporta dicho proceso.



## 5.2. Infraestructuras y servicios.

Las vías de comunicación terrestre existentes en el municipio son:

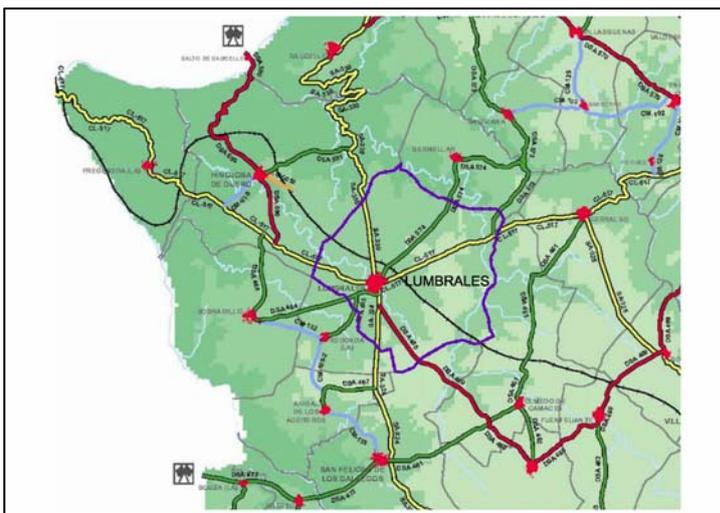
### Carreteras:

#### ❖ Red autonómica:

- CL-517 De Salamanca a La Fregeneda.
- SA-324 De Ciudad Rodrigo a Lumbrales.
- SA-330 De Lumbrales a Vilvestre (Conocida como la Carretera del Puerto de la Molinera).

#### ❖ Red Provincial:

- DSA-460 De Lumbrales a Bañobarez (Antigua CV-133).
- DSA-464 De Lumbrales a Sobradillo (Antigua CV-001).
- DSA-465 De Lumbrales a La Redonda (Antigua CM-105).
- DSA-574 De Lumbrales a Bermellar (Antigua CV-016).
- DSA-573 De la CL-517 a Barruecopardo (Antigua CV-046).



**Carreteras del Término Municipal de Lumbrales.**

### Ferrocarril:

- Línea Férrea de Boadilla a Barca d'Alba (En desuso desde 1.985).



### Comunicaciones:

La localidad se encuentra bien comunicada con la capital Salmantina por medio de línea de autobuses que realiza cuatro viajes diarios de ida y cuatro de vuelta, en horarios de mañana y tarde.

También cuenta con una licencia de taxi.

### Equipamiento urbano:

La red de abastecimiento cuenta con dos alternativas, por un lado la originaria, que abastece de agua potable por medio de varias captaciones-sondeos realizados a orillas del río Camaces con el posterior almacenaje y distribución a través del depósito situado en la zona de las piscinas al Este del núcleo urbano, y por otro lado por medio de la conexión con el acueducto de la Mancomunidad “Cabeza de Horno” que toma el agua del río Uces-Huebra con enlace desde el embalse de Almendra abasteciendo a varios municipios del noroeste de la provincia de Salamanca.

Tanto el alcantarillado como el alumbrado público se distribuye de manera suficiente por el casco urbano que se encuentra pavimentado en su totalidad.

### Enseñanza:

El municipio dispone de tres centros que cubren las necesidades educativas previas a la educación universitaria; Guardería Municipal para la fase preescolar, colegio que imparte los ciclos educativos de infantil y primaria denominado “Liminares” y el Instituto de Enseñanza Secundaria “Tierras de Abadengo”.

A ser la localidad de mayor tamaño de la zona, estos centros educativos reciben también alumnos de los municipios cercanos que no disponen de suficiente número de escolares para justificar el mantenimiento de sus centros locales.



### Dotación sanitaria:

Existe en el casco urbano un Centro de Salud que centraliza la Atención Primaria de la comarca del Abadengo, ejerciendo de centro base del personal sanitario que pasa consulta tanto en el municipio como en los diferentes consultorios de las localidades vecinas. También se utiliza como centro-base del Servicio de Emergencias 112.

La localidad también cuenta con farmacia.

### Equipamientos recreativos, sociales y culturales:

Respecto a instalaciones deportivas, Lumbrales cuenta con un frontón, un pabellón polideportivo y un Complejo deportivo denominado “La Mina”, integrado por piscinas, campo de fútbol y canchas de tenis.

Como equipamientos sociales cabe mencionar el Parque Comarcal de Bomberos atendido por personal voluntario de la localidad, el “Hogar del Pensionista” lugar de encuentro y entretenimiento para los mayores, dos Residencias de Ancianos denominadas “Santa Rita” y “Tercera Edad Lumbrales”, Casa Cuartel de la Guardia Civil para atender las necesidades de la comarca y “Edificio Multiusos” en el que se imparten diferentes cursos de entretenimiento y aprendizaje para la población de la localidad y comarca.

En el apartado cultural destaca la Biblioteca Municipal con acceso libre a Internet, la Escuela de Música que se imparte en el edificio de Usos Múltiples, el teatro localizado en el Centro Cultural de la Villa, el centro Codel para acceso a Internet, un centro de visitantes para dar a conocer la localidad, el Museo Textil y el Arqueológico.

La actividad social y cultural del municipio se plasma en las numerosas y variadas asociaciones existentes, que desarrollan actividades de toda índole. A continuación señalamos las más representativas: Asociación juvenil “Para ques”, Asociación de Empresarios del Abadengo (ASEMPA), Asociación Deportiva “Cazadores de Lumbrales”, Asociación de Jubilados “Santa María de Liminares”, Asociación de Mujeres “Villa de Lumbrales”, Asociación “Amigos de Lumbrales”, Club Deportivo “Arrimoto” y Club Deportivo “Liminares”.



Otros servicios:

El servicio de recogida de basuras y de residuos sólidos urbanos corre a cargo de la Mancomunidad “Comarca El Abadengo”, que además realiza servicios técnicos municipales, Información Turística y actividades de ocio y tiempo libre.

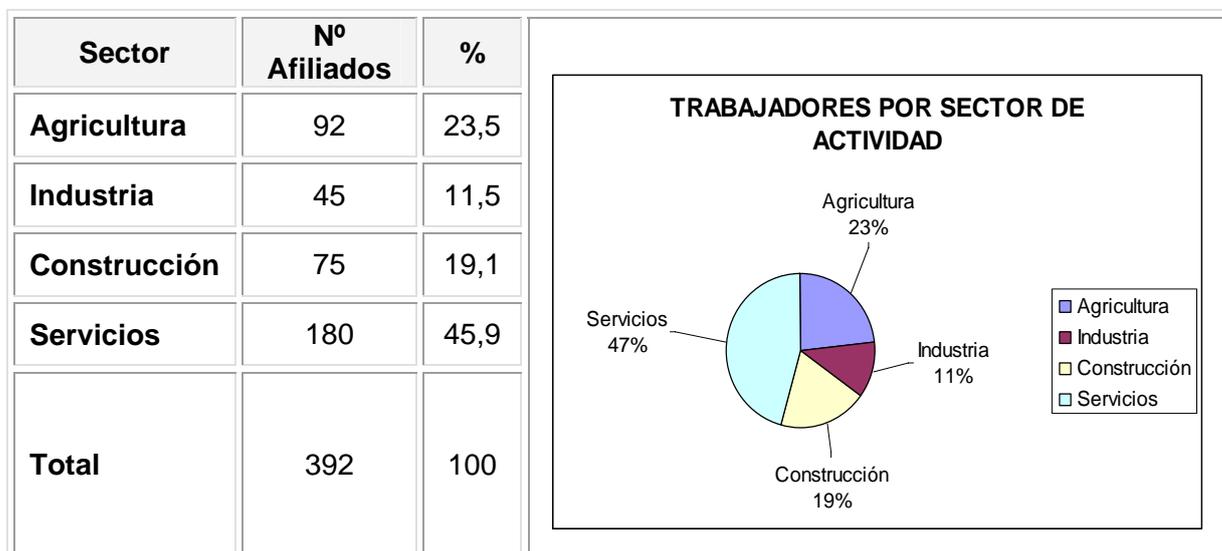
Turismo:

Además de los alojamientos turísticos mencionados anteriormente, mencionaremos como lugares de especial interés los siguientes:

- ❖ Castro de las Merchanas: Castro-Fortaleza de la Segunda Edad de Hierro construido a orillas del río Camaces.
- ❖ Dolmen de La Navalito: se conservan tres lanchas de piedra de la cámara.
- ❖ Sendero del Arroyo del Pinar: discurre por la zona incluida en el Parque Natural Arribes del Duero, de gran interés paisajístico entre viñedos, olivos y almendros pasando al lado de la Ermita de San Gregorio.
- ❖ Sendero Las Merchanas-El Colmenar: transita por caminos rurales tradicionales entre paredes de piedra, por la ribera del río Camaces y por el paraje de las Merchanas

**5.3. Actividades económicas.**

Según los últimos datos disponibles en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Tesorería General de la Seguridad Social del año 2.007; el número de afiliados por sectores de actividad en el Término Municipal de Lumbrales es:





Como corresponde al municipio de mayor tamaño de la comarca del Abadengo, el sector servicios adquiere gran importancia económica, ocupando a la mayor parte de la población activa, el 65%. Según los datos facilitados por el Ayuntamiento, la localidad cuenta con los siguientes locales comerciales: 5 Sucursales Bancarias, 4 tiendas de Alimentación y Ultramarinos, 2 Droguerías, 6 Carnicerías, 1 Pescadería, 3 Panaderías, 3 Mercerías y Moda, 3 Bazar-Ferretería, 1 de Fotografía e Informática, 2 de Electrodomésticos y mobiliario, 1 de Bicicletas, 1 Fontanería, 2 almacenes de Material de Construcción, 4 Talleres Mecánicos, 3 Peluquerías, 1 Tienda de Regalos, 20 Empresas de Construcción, 2 de Áridos y Excavaciones, 3 Restaurantes, 1 Hotel, 2 Casas Rurales, 1 Gasolinera, 13 Bares, 2 Servicios Veterinarios, 1 Floristería, 1 Tienda de Mascotas, 1 Estanco, 2 Almacenes de Piensos y Abonos, 4 Carpinterías-Ebanisterías y 3 Electricistas.

También es importante y poco habitual, la existencia de 45 trabajadores adscritos al sector industrial, con tres fábricas, una de queso y otras dos de embutidos, localizadas en la zona.

Por último, como sector sobre el que se asienta el resto de la actividad económica del municipio, figura el sector primario, agricultura y sobre todo ganadería, puesto que gran parte de los servicios figuran orientados a satisfacer las necesidades técnicas, administrativas o de esparcimiento de la población radicada en dicho sector.

La importancia del sector agrícola-ganadero queda constatado con sus 92 afiliados a la Seguridad Social y con los datos extraídos del censo ganadero del año 2006, que recoge 83 explotaciones de Bovino (2.771 cabezas), 19 explotaciones de Porcino (295 Cabezas) y 45 explotaciones de ovino (8.026 cabezas).

A fecha 31 de Marzo de 2.008, según datos del INEM, el paro registrado en Lumbrales es del 7,1 %, (79 personas) de la población en edad laboral.

#### **5.4. Planeamiento urbanístico.**

La superficie urbana del municipio, según datos del Ministerio de Economía y Hacienda, en su Dirección General del Catastro del año 2.006, es de 84 has. De las cuales 48 has son parcelas edificadas y 36 has. son solares. La Norma vigente son las resultantes de la aplicación las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas el 20 de mayo de 1992 y publicadas en el B.O.C.y L. de fecha 29 de junio de 1992.



## 5.5. Elementos culturales.

Según comunicaciones de la Consejería de Cultura y Turismo, en el Término Municipal de Lumbrales existen los siguientes Yacimientos Arqueológicos inventariados:

- 🚧 San Pedro. Nº 37-173-0001-01. Yacimiento sin diferenciar. Época: indeterminada. Superficie: 10 Has. Coordenadas: 40° 55'14"/ 6° 39'38". Altitud: 707 m.
- 🚧 El Madroñal. Nº 37-173-0001-02. Asentamiento rural/villae. Época: Indeterminada. Superficie: 7 Has. Coordenadas: 40° 57'18"/ 6° 39'15". Altitud: 675 m.
- 🚧 Prado Barrena. Nº 37-173-0001-03. Yacimiento sin diferenciar. Época: Bronce Antiguo. Coordenadas: 40° 57'22"/ 6° 40'15". Altitud: 700 m.
- 🚧 La Navalito. Nº 37-173-0001-04. Lugar funerario: Monumento/Dolmen. Época: Neolítico o Calcolítico. Coordenadas: 40° 56'08"/ 6° 40'43". Altitud: 705 m.



**Estado actual del Dolmen La Navalito**

- 🚧 Prado en Polo. Nº 37-173-0001-05. Lugar funerario: Monumento/Dolmen. Época: Neolítico o Calcolítico. Coordenadas: 40° 55'00"/ 6° 43'07". Altitud: 700 m.



- ▣ Prado de los Hitos. Nº 37-173-0001-06. Lugar funerario: Monumento/Dolmen. Época: Neolítico o Calcolítico. Coordenadas: 40º 54´33”/ 6º 43´04”. Altitud: 695 m.
- ▣ Lumbo de Valdesancho. Nº 37-173-0001-07. Lugar funerario: Monumento/Dolmen. Época: Neolítico o Calcolítico. Coordenadas: 40º 57´33”/ 6º 41´04”. Altitud: 700 m.
- ▣ Castro de las Merchanas. Nº 37-173-0001-08. Lugar de habitación: Castro. Época: Hierro II, Romano Altoimperial o Tardo romano. Superficie: 8,5 Has. Coordenadas: 40º 58´26”/ 6º 39´18”. Altitud: 653 m.
- ▣ Burro de la Barrera. Nº 37-173-0001-09. Escultura: verraco. Época: Hierro II. Coordenadas: 40º 56´12”/ 6º 43´10”. Altitud: 676 m.
- ▣ Marcuero. Nº 37-173-0001-10. Piedras grabadas con cruces. Época: Indeterminado. Coordenadas: 40º 55´34”/ 6º 43´08”. Altitud: 700 m.

Además de los yacimientos mencionados anteriormente, destacaremos como patrimonio cultural del municipio, la iglesia de Ntra. Sra. De la Asunción de estilo clasicista-herreriano del siglo XVI, La ermita del Humilladero, La Torre del Reloj del siglo XVIII, sede del museo Arqueológico y la Casa-Palacio de los Condes, construido en 1875, alberga el Centro de Visitantes.

También merece destacar como elementos culturales, los senderos o rutas pedestres que discurren por algunas de las zonas de mayor valor paisajístico, coinciden con terrenos incluidos en el Parque Natural y pretenden poner en valor la riqueza del entorno natural por el que discurren. Estos senderos son “Las Merchanas-El Colmenar” y “Arroyo del Pinar”

## **5.6. Vías pecuarias.**

Según informe emitido por la Sección Territorial de Ordenación y Mejora III del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca, no consta la existencia de Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término de Lumbrales, aunque la existencia de vías pecuarias que discurren por los términos colindantes de Hinojosa de Duero y Bermellar hasta el límite con Lumbrales, hacen pensar que pudiera existir alguna vía en este término municipal.



Después de las comprobaciones realizadas en campo y de las manifestaciones realizadas por los integrantes de la Junta de Trabajo, no se confirma la existencia de ninguna Vía Pecuaria, aunque sí la existencia de un camino tradicional denominado “de los Arrieros”, que cruza desde Olmedo de Camaces hasta Hinojosa de Duero, coincidiendo en su mayor parte con el límite del Parque Natural “Arribes del Duero”.



## **CAPÍTULO II. – ANÁLISIS AGRONÓMICO**

### **1. Situación agraria**

#### **1.1. Perímetro y superficie a concentrar**

Según datos procedentes de la Dirección General del Catastro, del año 2.006, la superficie rústica del Término Municipal de Lumbrales, es de **7.039 hectáreas**, por tanto, la solicitud de Concentración Parcelaria se refiere a la totalidad de los terrenos rústicos del Término Municipal.

Las parcelas catalogadas como rústicas en las proximidades del casco urbano se excluirán de la concentración en previsión de futuras ampliaciones de este.

Según información facilitada por los miembros de la Junta de Trabajo, existe una antigua dehesa denominada "Ituero", lindante al término de Lumbrales pero administrativamente incluida en el Término Municipal de San Felices de los Gallegos, que fue comprada por propietarios de Lumbrales. Dicha dehesa, de unas 818 has. ha sufrido la parcelación lógica que conlleva el paso del tiempo a través de compraventas y herencias por lo que pudiera ser de interés incluirla en la Zona de Concentración de Lumbrales al objeto de reorganizar la propiedad junto con la del resto del término, ya que la mayoría de los propietarios de parcelas de la zona, también lo son de parcelas en el resto del término municipal.

Su inclusión sería viable si lo solicitan los propietarios afectados y siempre que los posibles condicionantes que se determinen para su inclusión no interfieran en el correcto proceso de reorganización de la propiedad del resto del término.

Por tanto, durante la realización de las Bases Provisionales y Definitivas podrán excluirse o incluirse parcelas que por razones agronómicas, medioambientales y en general, por aquellas otras que se estime oportuno, conforme a las disposiciones que establece el artículo 29 de la Ley 14/90, de 28 de Noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León.



En el plano nº 2 (“Perímetro a Concentrar y Zonas de especial consideración”), de este Estudio Técnico Previo, se reflejan de forma gráfica las zonas urbanas excluidas y la zona de “Ituero” susceptible de incluirse en el proceso de concentración.

## **1.2. Características de la propiedad.**

### **1.2.1. Número de parcelas y propietarios.**

Según datos de la Dirección General del Catastro, del año 2.006, el número de parcelas es de 6.590.

El número de titulares catastrales es de 1.519. Se estima que durante el proceso de Investigación de la Propiedad este número puede verse modificado como consecuencia de que algunos titulares, que han sido considerados en Catastro como propietarios, hayan transmitido su propiedad o bien se disuelvan algunas copropiedades durante el proceso de Concentración Parcelaria, en los términos previstos por la Ley.

### **1.2.2. Datos medios de la zona**

Las cifras globales y valores medios que se extraen de los datos catastrales son los siguientes:

▪ Superficie total del Término Municipal (Has.) .....	<b>7.123</b>
▪ Superficie urbana (Has.) .....	<b>84</b>
▪ Superficie total rústica (Has.) .....	<b>7.039</b>
▪ Superficie Excluida (Has.) .....	<b>84</b>
▪ <b>Superficie concentrable de la zona (Has.)</b> .....	<b>7.039</b>
▪ Número total de propietarios .....	<b>1.519</b>
▪ Número total de parcelas en la zona.....	<b>6.590</b>
▪ Superficie media por propietario (Has) .....	<b>4,63</b>
▪ Superficie media por parcela (Has) .....	<b>1,07</b>
▪ Número medio de parcelas por propietario.....	<b>4,34</b>

Estas cifras dan idea del alto grado de fragmentación de las explotaciones y de la escasa dimensión de las parcelas.



La superficie media por parcela es de 1,07 Has, cifra que todavía sería de menor cuantía si se tiene en cuenta que unas 937 has. se corresponden con terrenos comunales cuya superficie media es de mayor tamaño que el valor promedio señalado.

La zona denominada del “Arroyo del Pinar” incluida en el Parque Natural de “Arribes del Duero” es la que presenta un mayor grado de parcelación, con superficies muy inferiores a la media de la zona, dedicadas a cultivos como viñedo, olivar, almendros y muchas de ellas ya abandonadas. Las parcelas que mantienen en buen estado de conservación el cultivo, se debe más al ser consideradas como entretenimiento para sus propietarios, principalmente personas jubiladas, que por su faceta productiva.

### **1.2.3. Unidad mínima de cultivo.**

La unidad mínima de cultivo, establecida para esta zona por el Decreto 76/1.984 de 16 de agosto de la Junta de Castilla y León, es de **6 has.** en secano y **2 has.** en regadío.

## **1.3. Bienes de dominio público.**

### **1.3.1. Bienes comunales**

Existen catastradas a nombre del Ayuntamiento 937,5892 has, de las cuales 141,4617 has son vías de comunicación, 5,5478 has. ocupa la hidrografía natural y otras 5,6190 has son improductivos, todas ellas de dominio público no computables como superficie agrícola útil. Por tanto la superficie computable es de 790,5797 has. principalmente localizadas en la Dehesa Boyal situada al Sur del municipio, entre el casco urbano y el término de San Felices de los Gallegos, con una superficie de 642 has. El resto de la superficie comunal se distribuye en valles o navas a lo largo del término en los que es frecuente encontrar manantiales con abrevaderos o charcas.

Todos los terrenos de carácter comunal definidos en el catastro de rústica de la localidad se reflejan gráficamente en el Plano N° 2 “Perímetro a concentrar y zonas de especial consideración”.



### 1.3.2. Otros bienes de dominio público

Además de los anteriores bienes de dominio público, también figuran las vías de comunicación descritas en el Capítulo I y la línea férrea de Boadilla a Barca d'Alba que se encuentra en desuso desde 1.985.

Los bienes pertenecientes al dominio hidráulico dentro de la cuenca del Duero, como ríos, regatos, riberas, etc., también pertenecen al dominio público y se describieron con más detalle en el apartado de Hidrografía.

Según lo manifestado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca, no existen Montes de Utilidad Pública en el término de Lumbrales y tampoco existe clasificación de Vías Pecuarias.

### 1.4. Situación actual de las explotaciones

Según datos obtenidos del censo ganadero del 2.006, existen 147 explotaciones ganaderas:

	Nº Explotaciones	Nº de Cabezas
<b>Bovino</b>	83	2.771
<b>Porcino</b>	19	295
<b>Ovino</b>	45	8.026

La mayor parte de los profesionales compaginan la actividad agraria con la ganadera, orientando la producción agrícola a las necesidades de la ganadería de la explotación, por lo que deben ser consideradas explotaciones agropecuarias con una clara primacía de la ganadería. Estas explotaciones mixtas, incluso también lo son en cuanto al sector ganadero, es decir, coexisten en una misma explotación dos o incluso tres especies de animales.

Según la información facilitada por las Organizaciones Agrarias con implantación en la zona, el número de Agricultores a Título Principal (ATP) es de 78.

La agricultura se orienta claramente a la obtención de alimento para la ganadería, producciones principalmente de forrajes que consumen a diente directamente o bien mediante el henificado. También se realiza el mismo aprovechamiento en las praderas particulares y a diente tanto en las comunales como en la zona de pastos en general.



La agricultura continúa manteniendo patrones tradicionales, aunque en los últimos años se observa una clara tendencia a la modernización. No obstante, uno de los mayores obstáculos para la mejora de las explotaciones radica en la reducida extensión de las propiedades (4,63 has.) y la pequeña extensión media de las parcelas (1,07 has.), que dificulta y encarece tanto las prácticas culturales de la agricultura como el manejo de la ganadería extensiva.

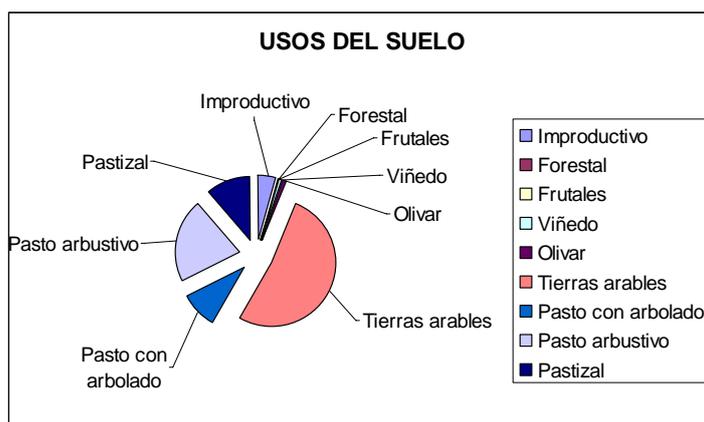
Otros cultivos presentes son el viñedo, los almendros y el olivar que se localizan en el paraje del “Arroyo del Pinar”. Estos cultivos se orientan más al autoconsumo y como actividad de entretenimiento para los propietarios que a la producción con vistas a su comercialización.

En la zona no existen catalogadas superficies de regadío, realizándose sólo pequeños riegos con el agua procedente de pozos particulares a los huertos destinados al autoconsumo situados en el entorno a núcleo urbano y en las riberas de algunos arroyos. La mayor parte de los pozos y sondeos existentes abastecen de agua a la ganadería como único objetivo.

En la siguiente tabla se indican las superficies que corresponden a los distintos usos del suelo de la zona a concentrar, según los datos recogidos en la declaración de superficies SIGPAC de la Consejería de Agricultura.

USOS DEL SUELO										
	Improductivo	Forestal	Frutales	Viñedo	Olivar	Tierras arables	Pasto con arbolado	Pasto arbustivo	Pastizal	Total
Superficie (has:)	323,81	3,39	12,57	58,72	54,63	3.684,01	675,53	1.496,72	813,62	7.123
%	4,55	0,05	0,18	0,82	0,77	51,72	9,48	21,01	11,42	100

La representación gráfica sería como sigue:





Para la evaluación de la Superficie Agraria Útil (S.A.U.) de la zona a concentrar se descarta la superficie Improductiva y la forestal, con lo que el valor aplicable es de 6.795,80 has.

Seguidamente se realiza un estudio de cada uno de los aprovechamientos agroganaderos que se dan en el Término Municipal.

#### **1.4.1. Pastos y Pastizales.**

Considerando tanto los pastos con arbolado y arbustivos como los pastizales (praderas naturales) se puede considerar que el 41,91 % de la superficie del Término Municipal se destina a pastos, que junto con las producciones forrajeras de las tierras de labor, son la base de la alimentación de la ganadería, actividad principal de la zona. Toda esta superficie se puede englobar en tres grandes grupos desde el punto de vista de la calidad pascícola:

- Pasto arbustivo: normalmente terrenos de peor calidad agronómica, con abundante pedregosidad y afloramientos graníticos. Son terrenos que no se labran, generalmente por la existencia de rocas próximas a la superficie o por su excesiva pendiente o bien por tratarse de parcelas de propietarios no residentes en la localidad que no las cultivan y figuran en estado de abandono. Se aprovechan a diente por el ganado.
- Pasto con arbolado: son praderas cerradas en las que se diferencian dos tipos de calidades, una parte más pobre donde se desarrolla el arbolado, principalmente roble que se incorpora a la alimentación de la ganadería mediante el ramoneo y otra parte de buena calidad sobre fondo de valle proporcionando buenos pastos. En otras ocasiones, el arbolado se localiza sobre las paredes que cierran las parcelas.



▫ **Pastizales o praderas**

naturales, situadas en zonas frescas, asentadas sobre terrenos aluviales fértiles, profundos y con abundancia de agua, por lo general cercados por paredes de piedra, siendo frecuente la presencia de arbolado de fresnos o robles. Los que



están situados en las zonas más frescas son susceptibles de recibir una siega anual para el henificado, aprovechándose “a diente” durante el resto del año.

El pasto que proporcionan tanto unos como otros es de marcado carácter estacional dados los condicionantes climáticos de la zona.

#### **1.4.2. Viñedo, Olivar y otros frutales.**

En la zona Norte del Término Municipal, es donde encontramos la mayor superficie de estos cultivos.

Actualmente la superficie se aproxima a 125,92 has, lo que equivale al 1,77 % de la superficie a concentrar. La más significativa es el Viñedo con 58,72 has (0,82 %),



seguida de Olivos con 54,63 has. (0,77%) y resto de frutales con una presencia testimonial y generalmente en asociación con los dos cultivos anteriores.



- El viñedo existente mantiene patrones de cultivo destinado al autoconsumo, en la mayor parte de los casos se podrían calificar como cultivos de recreo para los propietarios, en su mayor parte jubilados. Dichas superficies se siguen cultivando a pesar de las dificultades que implica el minifundismo, que imposibilita la utilización de maquinaria para la realización de las labores culturales necesarias, e incluso, dificulta sobremanera el acceso a las parcelas por el mal estado de los caminos o por carecer de ellos.
- Las plantaciones de olivos son incluso más escasas que las de viñedo, se localizan exclusivamente en el paraje del “Arroyo del Pinar” y su implantación se puede catalogar como marginal, son muy pocas las que se labran de forma correcta y en su mayor parte se encuentran en estado de abandono motivado por la imposibilidad de mecanización de las labores culturales, la escasez de mano de obra y la pequeña dimensión de las parcelas.
- Los frutales presentes como los almendros, manzanos o perales, son siempre asociados a otros cultivos, principalmente viñedo, y su presencia es testimonial, situándose en los límites de las parcelas o entremedias del cultivo principal. Sus producciones se destinan al autoconsumo en el mejor de los casos, desaprovechándose la mayoría de las veces.

#### **1.4.3. Tierras arables.**

Los terrenos cultivados se destinan en su mayor parte a la producción de forrajes, principalmente veza, centeno, avena y en habitualmente se mezcla la leguminosa con la avena. En ambos casos, dependiendo del desarrollo del cultivo o de la climatología en el momento de la siega, su aprovechamiento se realiza mediante pastoreo o mediante segado y posterior henificado. En este caso y si las lluvias lo permiten, se aprovecha "a diente" el rebrote que se produce después de la siega.

El cultivo de cereal para grano cada vez es menor, limitándose a pequeñas superficies de trigo, avena y cebada por este orden.



Se viene utilizando la alternativa a tres hojas, según la cual, un año se siembra, el siguiente permanece en rastrojo y el tercero se hace barbecho. El laboreo es poco esmerado, las dosis de abonado son bajas, en parte se suple con estiércol, y el empleo de herbicidas o fitosanitarios no es muy común, práctica habitual en los cultivos de aprovechamiento forrajero que luego se pastorean. Últimamente se están introduciendo las nuevas técnicas del laboreo de conservación como la siembra directa, con resultados en principio satisfactorios, lo que puede ayudar a mejorar la rentabilidad de los cultivos.

Las cosechas obtenidas tanto en grano como en verde se dedican a la alimentación de la ganadería de la explotación puesto que como ya hemos dicho es el principal motor económico de la zona.

Las producciones son bajas, obteniéndose en torno a los 1.000 Kg/ha. de grano y de 3.000 a 5.000 Kg/ha. si la recolección se realiza para henificado.

También consideramos **tierra de labor** a los pequeños huertos familiares que se sitúan generalmente en las proximidades del núcleo urbano y en las zonas bajas de las riberas, aprovechando el agua de los arroyos para los pequeños riegos de hortalizas y legumbres en el periodo de estiaje o en su



defecto los pozos superficiales realizados para tal fin en dichas parcelas. La superficie que representa es insignificante y las producciones obtenidas únicamente abastecen la despensa de la casa de labor, por tanto no se consideran como aporte a la economía del municipio.

Sin considerar las superficies anteriores, no existen cultivos de regadío en la zona de Lumbrales.



#### **1.4.4. Ganadería.**

Según los datos del Censo Ganadero de 2.006, existían **83** explotaciones ganaderas de **vacuno**, **19** explotaciones de **porcino**, **45** de **ovino**, arrojando los siguientes datos en cuanto a número de cabezas y aptitud productiva se refiere:

- Vacuno: 2.286 reproductoras de aptitud cárnica, 480 de cebo y 5 de ordeño. Principalmente razas limusín o charolés, morucho y cruzadas.
- Porcino: 65 reproductoras y 230 cerdos de cebo. Fundamentalmente de raza ibérica.
- Ovino: 8.026 ovejas de aptitud mixta.

El total de U.G.M. que soporta el término municipal es de 3.830, con una carga ganadera de 0,54 U.G.M. por hectárea. Esta carga ganadera en realidad es menor, puesto que parte de la cabaña ganadera censada en el municipio pasta en terrenos de localidades limítrofes, en parcelas propiedad de los titulares de la explotación ganadera o arrendadas por estos.

Por tanto, resulta visible a todas luces que el número de cabezas de ganado que soporta el territorio de este Término Municipal es inferior al que podría mantener si consideramos un valor óptimo de 1 U.G.M./Ha.

#### **1.4.5. Maquinaria.**

La maquinaria agrícola existente es fiel reflejo de la situación de las explotaciones. Aquellas que conservan administración tradicional o incluso que son mantenidas por personas jubiladas como complemento de renta, disponen de maquinaria anticuada y tractores de escasa potencia, mientras que las explotaciones regidas con premisas de empresa por Agricultores a Título Principal, cuentan con maquinaria moderna, de potencia suficiente para las necesidades de la explotación y generalmente infrautilizada por el minifundismo o la escasa dimensión de las explotaciones.

Según la información facilitada por el Ayuntamiento de Lumbrales, en la localidad figuran inscritos 60 tractores de menos de 70 CV de potencia y 12 de más de 70CV. Además abunda la maquinaria necesaria para el manejo de forrajes como segadoras, acondicionadoras, rastrillos, empacadoras, remolques, etc.



#### 1.4.6. Aprovechamiento forestal.

Las características naturales de la zona resultan propicias para la proliferación de la vegetación arbórea. La encina (*Quercus ilex*), el roble (*Quercus pyrenaica*) y el fresno (*Fraxinus angustifolia*), son las especies arbóreas que se extienden por todo el Término Municipal. En tiempos pasados, el desarrollo del arbolado se limitaba por la presión que ejercía la agricultura, actividad principal en aquellos momentos, pero en la actualidad se produce una inversión en esta tendencia y en los terrenos donde la ganadería, que ha pasado a ser la primera actividad económica, no ejerce esa presión, las parcelas que se abandonan del cultivo se invaden de matorral y escobas convirtiéndose en el primer paso de transformación en monte bajo y posteriormente a encinar.

Hoy en día nos encontramos el arbolado asociado al pasto, abundan los fresnos (*Fraxinus angustifolia*) en los prados naturales (sobre todo en las zonas más húmedas y con suelos profundos) y la encina (*Quercus ilex*) y el roble (*Quercus pyrenaica*) en las zonas más áridas. Los árboles son un complemento al pasto, no disminuyendo su rendimiento puesto que facilitan cobijo y resguardo al ganado ante los rigores climáticos a la vez que producen bellotas y ramón consumidos como alimento por el ganado sobre la misma parcela. También la leña es otro aprovechamiento valorado que aporta la masa arbórea, principalmente por medio de desmoches y olivados.

En la zona, las superficies plantadas de pinos (*Pinus pinaster*) son escasas (3,39 has.) y su vocación es de aprovechamiento maderero.

El **arbolado de ribera** se localiza en las orillas de los arroyos principales, principalmente en las riberas de titularidad comunal, siendo sus principales exponentes los sauces y fresnos.

En la zona como se ha relacionado en el apartado correspondiente no existen Montes de Utilidad Pública.





#### **1.4.7. Aprovechamientos cinegéticos.**

La caza se ha convertido en otra actividad económica más de los territorios, que como complemento a la renta puede contribuir a fijar población o a crear nuevas actividades económicas que satisfagan las necesidades inherentes a dicha actividad.

En el término municipal se localiza la base territorial de dos Cotos de Caza, SA-11397 con 683 has. del que es titular el Ayuntamiento de Lumbrales y coincide con la superficie ocupada por la dehesa Boyal y el SA-10625 denominado "El Carrascal" de unas 7.302 has. cuya titularidad corresponde al Club Deportivo de Caza de Lumbrales y se extiende por terrenos de las localidades de Lumbrales, Bermellar, Hinojosa de Duero y San Felices de los Gallegos.

#### **1.5. Subperímetros a considerar por razones agronómicas.**

No se considera procedente el establecimiento de subperímetros en el sentido estricto. Las diferencias agronómicas entre las zonas de mayor productividad (praderas naturales con mayor profundidad, humedad, calidad etc.) y las zonas de cultivo o de pastos más pobres, pueden subsanarse con los coeficientes de compensación de clases que se acuerden, para realizar las oportunas compensaciones en la adjudicación de las nuevas fincas de reemplazo.

La zona del Arroyo del Pinar por sus características peculiares de presencia de cultivos leñosos como el viñedo y los olivos, así como su inclusión en el Parque Natural de "Arribes del Duero" debiera tener un tratamiento individualizado que respete su idiosincrasia y en la medida de lo posible los deseos de sus titulares en cuanto a su propiedad.

Las parcelas en las que existan mejoras (pozos, charcas, manantiales, construcciones, etc.), que suponga un valor añadido al del suelo, se adjudicaran a sus actuales propietarios, si así lo solicitan, aumentando en lo posible la superficie media de las parcelas donde estén ubicadas.

Tampoco será necesario el tratamiento como subperímetro de las parcelas de huertos familiares dada su escasa superficie; bastará con intentar atribuirles a sus actuales propietarios si así lo solicitan, aumentando en la medida de lo posible su tamaño.



## 1.6. Principales deficiencias estructurales detectadas

La zona de estudio presenta un problema de regresión demográfica ocasionado por el desequilibrio territorial y el abandono de la agricultura-ganadería por su bajo rendimiento, debido, entre otras causas, a la baja rentabilidad del terreno y al excesivo grado de parcelación.

A efectos de realizar la Concentración Parcelaria de la zona, las principales deficiencias estructurales detectadas son las siguientes:

1. La infraestructura rural es manifiestamente mejorable en lo que se refiere a la anchura practicable de los viales, al estado del firme y de la evacuación de las aguas. Por otra parte, hay un gran número de parcelas que carecen de acceso directo desde camino.
2. La mala estructuración del territorio agrícola, pecuario y forestal provoca el abandono del mismo, lo que conlleva la pérdida de potencial económico y daños medioambientales irreparables.
3. Excesivo grado de parcelación, que condiciona una agricultura minifundista de difícil mecanización y de poca rentabilidad.
4. Abundan las parcelas con formas geométricas irregulares y cuya orientación favorece la erosión del suelo.



Viales actuales



5. Buena parte de la propiedad pertenece a una población no agraria, no residente en el municipio, de lo que deriva el aumento de la superficie agraria abandonada. Esta separación entre la propiedad y la actividad agraria hace que exista una baja implicación de los propietarios en el futuro de este sector.
6. El envejecimiento progresivo de la población condiciona la continuidad de la explotación agraria.
7. Como consecuencia de los puntos anteriores es poco probable que se cree la figura del empresario agrario, dispuesto a realizar inversiones como la adquisición de maquinaria agrícola, ganado, tierras, construcción de naves de uso agropecuario, etc., aunque si pudiera aparecer algún empresario que desarrolle actividades de carácter mixto, enfocado al turismo con venta de productos agrícolas y ganaderos tradicionales de calidad, basados en la producción ecológica.
8. Como resultado del abandono de los cultivos se crea una importante superficie sin cultivar y sin aprovechamiento por el ganado, que en el caso de las praderas supone la invasión de malas hierbas y vegetación indeseable que termina por hacer desaparecer el pasto aprovechable. En los terrenos de labor, más aprovechables para la producción de granos y forrajes, así como en viñas y olivares, se produce la invasión por el matorral y transformación en monte bajo perdiendo potencial productivo.

Una de las consecuencias principales, provocada tanto por la precaria situación socioeconómica como por las deficiencias estructurales, es la incertidumbre en el empresario agrario a la hora de realizar inversiones en maquinaria agrícola, en ganado, en arrendamiento y compra de tierras, en construcción de instalaciones de uso agropecuario, o en cualquier otro aspecto relacionado con la optimización de la producción.



## 1.7. Resumen de la situación agraria

Seguidamente se resume esquemáticamente la situación agraria actual del Término Municipal de Lumbrales. En base a los datos catastrales y como resumen de los datos del plano N° 3 “Usos del Suelo” resultan las siguientes cifras globales:

### Superficies y utilización de la tierra.

- **Superficie Total ----- 7.123 has.**
  - Suelo Urbano -----84 has.
- **Superficie Rústica ----- 7.039 has.**
- **Superficie concentrable ----- 7.039 has.**
  - Superficie Forestal ----- 3,39 has.
  - Improductivo ----- 239,81 has.
- **Superficie Agraria Útil (S.A.U.) ----- 6.795,80 has.**
  - Pastizales----- 813,62 has.
  - Pastos -----2.172,25 has.
  - Tierras arables -----3.684,01 has.
  - Viñedo-----58,72 has.
  - Olivar -----54,63has.
  - Otros frutales -----12,57 has.

### Cabaña ganadera.

	<u>Cabezas</u>
Vacuno de carne-----	2.286
Vacuno de cebo-----	480
Vacuno de leche-----	5
Porcino reproductor-----	65
Porcino de cebo-----	230
Ovino -----	8.026



- N° de explotaciones: -----147
- N° de Propietarios: ----- 1.519
- N° total de parcelas en la zona: ----- 8.698
- N° de parcelas excluidas en la zona: ----- 2.108
- N° de parcelas concentrables en la zona: ----- 6.590

## 2. Margen bruto agrario anterior a la concentración

El Margen Bruto Agrario se calcula aplicando a los diferentes conceptos productivos, descritos en los puntos anteriores, el Margen Bruto Estándar (M.B.E.) establecido en la orden reguladora del R.D. 1.887, expresado en E.C.U.S, publicados en el B.O.E. de 28 de Febrero de 1.991.

En lo referente a las producciones herbáceas, se aplicará a la cifra obtenida de la forma anteriormente mencionada, un coeficiente obtenido de dividir la producción comarcal establecida en el Plan de Regionalización Productiva de España, en este caso la comarca de Vitigudino, por la producción media regional.

$$C = \frac{1,2}{2,5} = 0,48$$



Seguidamente se calcula el Margen Bruto Agrario anterior a la Concentración Parcelaria, desglosándolo según los diferentes conceptos productivos:

<b>PRODUCCIÓN VEGETAL</b>			
	<b>Sup. (has)</b>	<b>Euros/ha.</b>	<b>Euros</b>
<b>Pastizal</b>	813,62	309 €	<b>251.408,58 €</b>
<b>Pastos</b>	2172,25	45 €	<b>97.751,25 €</b>
<b>Centeno</b>	552,01	120 €	<b>66.241,20 €</b>
<b>Avena</b>	430	138 €	<b>59.340,00 €</b>
<b>Cebada</b>	246	298 €	<b>73.308,00 €</b>
<b>Barbecho</b>	1228	0 €	<b>0,00 €</b>
<b>Rastrojo (pasto)</b>	1228	45 €	<b>55.260,00 €</b>
<b>Frutales</b>	12,57	338 €	<b>4.248,66 €</b>
<b>Viñedos</b>	58,72	301 €	<b>17.674,72 €</b>
<b>Olivares</b>	54,63	155 €	<b>8.467,65 €</b>
<b>TOTAL (T)</b>	<b>6795,80</b>		<b>633.700,06 €</b>
		<b>C x T (1)</b>	<b>304.176,03 €</b>



PRODUCCIÓN ANIMAL			
	Cabezas	Euros/cab.	Euros
Vacuno de carne	2.286	380 €	868.680 €
Vacuno de cebo	480	339	162.720 €
Vacuno de leche	5	678 €	3.390 €
Porcino ibérico (madres)	65	177 €	11.505 €
Porcino ibérico (cebones)	230	90 €	20.700 €
Ovino	8.026	53 €	425.378 €
<b>TOTAL (2)</b>			<b>1.492.373 €</b>

**MARGEN BRUTO ANTERIOR (1+2)**

**1.796.549,03 €**

### 3. Análisis genérico de las mejoras agropecuarias generadas por la concentración

La **Concentración Parcelaria**, como elemento de ordenación integral de la propiedad, se configura como el primer paso en la resolución de las deficiencias estructurales detectadas en esta zona y como tal, contribuiría a mejorar la situación en los siguientes aspectos:

1. Reuniendo las parcelas de cada propietario en un número lo más reducido posible de fincas de reemplazo, equivalentes en clase de tierra y cultivo al terreno aportado.
2. Aumentando la renta de los agricultores mediante una mejora en los rendimientos de las explotaciones por la reducción de los gastos de explotación haciéndolas más viables, técnica y económicamente.



3. Mejorando la infraestructura de la zona, dotándola de una red de caminos que permita el acceso a todas las fincas, condición indispensable para que puedan ser correctamente explotados todos los terrenos, sobre todo los abandonados desde hace años.
4. Asentando las bases del régimen de propiedad de la tierra, evitando litigios entre los agricultores y preservando para el futuro las fincas resultantes de nuevas divisiones.
5. Concediendo un título de propiedad con su correspondiente inscripción registral sobre unos predios cuya localización sobre el territorio quede determinada de forma inequívoca.
6. Introduciendo las medidas necesarias para garantizar la protección medioambiental de la zona y su desarrollo sostenible, considerando los valores naturales como un potencial más a desarrollar.

La consecución de todos estos objetivos debe contribuir a potenciar la economía de la zona, con el fin de lograr el asentamiento de la población rural, especialmente de los jóvenes, y evitar la desertización demográfica a la que se está viendo abocada.

A continuación se analizan las mejoras que la concentración parcelaria introduciría en cada uno de los ámbitos productivos presentes en el municipio.

### **3.1. Pastos y pastizales.**

La mejora de la red viaria, la intercomunicación entre las parcelas, la puesta en explotación de zonas hasta ahora marginales a consecuencia de su inaccesibilidad y el incremento del tamaño de las fincas, posibilitaría el aumento del número de cabezas destinadas a aprovechar los recursos pastables que ofrece la Zona, produciéndose una mejora sustancial en la alimentación y en las condiciones de manejo posibilitando la introducción de razas más seleccionadas, lo cual redundaría en una mayor rentabilidad de las explotaciones.

Con las nuevas fincas de reemplazo, algunos de los prados naturales y pastizales de buena calidad se verán aumentados con las tierras colindantes de características



agronómicas similares, pasando a aumentar la superficie de pastizales. En cualquier caso, el aporte a la alimentación de la ganadería, siempre se verá complementada por la producción de forrajes de las tierras de labor que englobe la finca resultante.

En las zonas de pasto con arbolado no es previsible que varíe su explotación actual, ni por roturación ni por detrimento de la superficie arbórea, que como se mencionó con anterioridad, se valora como un añadido al pasto. Por el contrario los terrenos considerados “pasto arbustivo” mejorarán su productividad por el retroceso del matorral provocado por la mejora en el manejo del ganado que redundará en que las zonas más frescas produzcan mayor cantidad y calidad de pasto. Al mismo tiempo se producirá un mayor desarrollo de las especies arbóreas al verse liberadas de la competencia que sufrían por parte del matorral.

No parece probable que se produzca un sobrepastoreo en las zonas seminaturales por la intensificación de la actividad agro-ganadera, ya que en la zona existe terreno más que suficiente para mantener y aumentar la cabaña ganadera sin que se rote superficie pastable de forma significativa.

### **3.2. Viñedo, Olivar y otros frutales.**

Como consecuencia de las mejoras que generará la Concentración Parcelaria en lo referente a los accesos, diseño y tamaño de las fincas resultantes, así como por su carácter emblemático en la zona de los Arribes, se puede contribuir a frenar la tendencia regresiva de las últimas décadas motivada tanto por los bajos precios de las producciones como por las malas prácticas culturales entorpecidas por el minifundismo y las deficiencias en los accesos.

Las superficies de estos cultivos todavía son relevantes en la zona, con más de 100 has. cultivadas, por lo que permite ser optimista en cuanto al posible aumento de estas áreas, más si consideramos el apego demostrado por los Lumbralenses, que los han convertido en cultivos de ocio. Si parece probable que al menos se mejore su rentabilidad por la vía de la mecanización que conlleva la reducción de los costes de producción, de la mano de obra y mejora las prácticas de cultivo.



### **3.3. Tierras arables.**

Las limitaciones climatológicas y edafológicas condicionan el incremento de la superficie dedicada a cultivos herbáceos, en todo caso este incremento vendrá propiciado por el aumento de las superficies destinadas a la producción de forrajes en detrimento del cultivo destinado a grano y en menor medida por roturaciones de pastos o superficies abandonadas del cultivo e invadidas de matorral. Las medidas restrictivas de la P.A.C. y los escasos rendimientos de grano acelerarán el cambio de aprovechamiento de estos cultivos.

Por todo ello, no se prevé un incremento de la Superficie Agraria Útil, pero si un aumento del margen bruto agrario motivado tanto por la implantación de las nuevas técnicas del “Laboreo de Conservación” junto con la reducción de costes de los factores de producción como por el ligero incremento de las producciones al mejorarse las técnicas de cultivo.

### **3.4. Ganadería.**

La tradición ganadera de la zona objeto de este estudio ha venido marcada por la explotación en régimen extensivo del ganado bovino y ovino principalmente, ganaderías que, atendiendo a patrones tradicionales, han venido aprovechando los pastos, el forraje y el grano producido en las tierras que se destinaban a cultivos herbáceos, así como las bellotas y los ramones de las encinas y robles.

Es previsible que algunos propietarios aprovechen las mejoras introducidas por la Concentración Parcelaria para decidirse a realizar inversiones en las explotaciones. En este sentido, es factible que se introduzcan razas más productivas y se mejoren de modo sustancial las condiciones de manejo, con la construcción de naves y de instalaciones adecuadas para un sistema de producción más acorde con las modernas técnicas en contraposición a las que tradicionalmente se han venido utilizando. También puede preverse que los ganaderos pasen a abordar nuevas facetas productivas que incrementen el valor añadido producido en la explotación, como podría ser el engorde de un número mayor de terneros que los que se ceban actualmente posibilitando la comercialización de “canales” directamente por el ganadero, con lo que el valor añadido de las producciones redundaría positivamente en la economía de la explotación.

Lo mismo podría decirse del sector ovino, propiciando mayor calidad de la leche a



través de las mejoras en la alimentación y manejo, con la implantación definitiva de salas de ordeño más sofisticadas que propician condiciones higiénico-sanitarias más saludables, facilitando su comercialización, incluso a través de fábricas que elaboren queso artesanal de gran demanda comercial.

Aunque el sector del porcino resulta difícil y de cierto riesgo por lo complicado del manejo en todo lo que atañe al aspecto sanitario, puede considerarse que se produzca un incremento en el número de cabezas en las explotaciones existentes o la implantación de otras nuevas, destinadas a cría y engorde de cerdo ibérico que es el que mejor se adapta a las condiciones de la zona y que goza de un mercado estable y con posibilidad de venta a las industrias cárnicas de este municipio o de otros próximos como Vitigudino.

Es previsible que para facilitar el manejo del ganado extensivo se cerquen la mayor parte de las fincas resultantes lo que reducirá el coste de mano de obra.

Lo anteriormente expuesto traerá como consecuencia un sustancial aumento de la cabaña ganadera de vacuno,



ovino y porcino que se puede cuantificar, en un 35% para el vacuno (3.740 cabezas), un 30% para el ovino (10.433 ovejas) y un 20% para el porcino (354 cerdos)

### **3.5. Otros factores productivos del sector agropecuario**

Las expectativas de inversión que puede generar la Concentración Parcelaria son grandes. Sin embargo, la realidad socioeconómica y cultural de la zona, obliga a tener cierta cautela a la hora de aventurar grandes transformaciones en el sector agropecuario y, por lo tanto, se considera como poco probable la introducción de nuevas formas de producción distintas a las que han venido siendo las habituales.

Pudiera darse el caso de la aparición de pequeñas industrias artesanales que transformen y comercialicen los productos agrícolas, frutícolas y ganaderos con marchamos de calidad o incluso desarrollando productos ecológicos que permitan



generar un valor añadido en las producciones que redunde en beneficio de los habitantes del municipio.

De todas formas, la futura redistribución del terreno rústico, con claras mejoras estructurales de la propiedad y de la red viaria, junto con la puesta en valor de las zonas marginales, puede contribuir al menos a estabilizar la población de la zona, al mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias-ganaderas, facilitando su mecanización y como consecuencia de ello, la calidad de vida de la población.

### **3.6. Resumen de las mejoras económicas generadas por la Concentración**

La mejora de la infraestructural rural y la ordenación de las explotaciones que conlleva el proceso de Concentración Parcelaria, puede servir como base a un desarrollo de sus potencialidades agrícolas y ganaderas, integrándolas dentro de la conservación y mejora de su medio natural por considerarlo su principal riqueza.

La orientación de la agricultura y la ganadería extensiva a la obtención de productos de calidad, pueden ayudar al desarrollo sostenible de la zona.

La mejora y aprovechamiento racional de las praderas conllevará un aumento en la calidad y cantidad de la producción de forrajes, permitiendo mantener una mayor carga ganadera.

Se prevé que las fincas de reemplazo, resultantes del proceso de concentración, sean explotadas por los agricultores ya existentes en la zona o incluso puede que surja alguna nueva explotación que integre la producción agrícola-ganadera con la creación de pequeñas fábricas artesanales que comercialicen los productos tradicionales o con orientación al turismo rural de calidad muy extendido en la comarca.

Es muy probable que se produzca un incremento de los contratos de arrendamiento, aumentando el tamaño y rentabilidad de las explotaciones, contribuyendo a mejorar el nivel de vida de la población, aun cuando, como ya se ha dicho, no resulta previsible que ello contribuya a un aumento significativo del número de habitantes.

Es previsible un aumento de la maquinaria existente tras el proceso de concentración parcelaria, gracias al aumento de superficie por explotación (merced sobre todo a los arrendamientos) e incluso a la creación de agrupaciones de propietarios que exploten los terrenos en común, de manera que derive en un aumento de la maquinaria con mayor potencia y prestaciones, optimizándose su utilización.



A continuación se recogen las incidencias que la Concentración Parcelaria tendría sobre el Margen Bruto Agrario en los distintos subsectores agropecuarios:

- Pastos y pastizales: incremento del 30% en margen bruto motivado por el aumento de la superficie y la cantidad y calidad del pasto.
- Viñedos, Olivares y otros frutales: Los mejores accesos y el incremento del tamaño de las parcelas contribuirá a facilitar el laboreo de estos cultivos estimándose un aumento del 10%. en la superficie catalogada en esos conceptos.
- Tierras arables: Aumento del 15% en la rentabilidad de los cultivos herbáceos por la reducción de los costes de producción y el aumento de las producciones por la mejora en las prácticas agrícolas.
- Ganadería: Aumento del 35% del número de cabezas de vacuno, del 30% en las de ovino y del 20% en las del porcino.

## 4. Situación agraria posterior a la concentración

### 4.1. Estimación de la propiedad después de la concentración.

- Superficie Total del Término Municipal (Has.) ..... 7.123
- Superficie urbana (Has.)..... 84
- Superficie Rústica (Has) ..... 7.039
- \* **Superficie concentrable de la Zona (Has)..... 7.039**
- Número total de propietarios ..... 1.519
- Número total de fincas de reemplazo previstas ..... 2.430
- Superficie media por propietario (Has.) ..... 4,63
- Superficie media de las nuevas fincas (Has.) ..... 2,90
- Número medio de fincas por propietario ..... 1,6

Los datos referentes a las superficies de fincas resultantes, serán mucho más positivos para el correcto aprovechamiento de sus potencialidades si se tiene en cuenta que la reorganización de la propiedad se realizará por explotaciones, agrupando las fincas de los propietarios que integren una misma explotación con lo



que la finca agrícola final será mucho mayor que la finca atribuida a cada propietario de forma individual.

Después de la Concentración Parcelaria no se prevén grandes cambios en las superficies de los distintos aprovechamientos, pero sí un incremento tanto en la rentabilidad motivada por la reducción de los costes de explotación y en menor medida por el incremento unitario de las producciones como en la producción total agraria por el aumento de la actividad.

#### 4.2. Margen Bruto Agrario posterior.

En las siguientes tablas se expone de forma comparativa la incidencia prevista de la Concentración Parcelaria en los diferentes subsectores agrícolas-ganaderos, expresada en la variación del Margen Bruto Agrario.

PRODUCCIÓN VEGETAL			
Cultivo	M.B.A. INICIAL (Euros)	M.B.A. FINAL (Euros)	INCREMENTO (Euros)
Pastizal	251.408,58 €	326.831,15 €	75.422,57 €
Pastos	97.751,25 €	127.076,63 €	29.325,38 €
Centeno	66.241,20 €	76.177,38 €	9.936,18 €
Avena	59.340,00 €	68.241,00 €	8.901,00 €
Cebada	73.308,00 €	84.304,20 €	10.996,20 €
Barbecho	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Rastrojo (Pasto)	55.260,00 €	71.838,00 €	16.578,00 €
Frutales	4.248,66 €	4.673,53 €	424,87 €
Viñedos	17.674,72 €	19.442,19 €	1.767,47 €
Olivares	8.467,65	9.314,42 €	846,77 €
<b>TOTAL (T)</b>	<b>633.700,06 €</b>	<b>787.898,49 €</b>	<b>154.198,43 €</b>
<b>C x T</b>	<b>304.176,03 €</b>	<b>378.191,28 €</b>	<b>74.015,25 €</b>



PRODUCCIÓN ANIMAL			
Ganadería	M.B.A. INICIAL (Euros)	M.B.A. FINAL (Euros)	INCREMENTO (Euros)
Vacuno de carne	868.680 €	1.172.718 €	304.038 €
Vacuno de cebo	162.720 €	219.672 €	56.952 €
Vacuno de leche	3.390 €	4.577 €	1.187 €
Porcino ibérico (madres)	11.505 €	13.806 €	2.301 €
Porcino ibérico (cebones)	20.700 €	24.840 €	4.140 €
Ovino	425.378 €	552.991 €	127.613 €
<b>TOTAL (T)</b>	<b>1.492.373 €</b>	<b>1.988.604 €</b>	<b>496.231 €</b>

RESUMEN TOTAL			
	M.B.A. INICIAL (Euros)	M.B.A. FINAL (Euros)	INCREMENTO (Euros)
<b>MARGEN BRUTO</b>	<b>1.796.549,03 €</b>	<b>2.366.795,18 €</b>	<b>570.246,15 €</b>

## 5. Evolución de la zona sin concentración parcelaria.

La situación actual de la zona se caracteriza principalmente por dos aspectos: una estructura demográfica débil, tanto por el número de efectivos como por su edad, consecuencia directa del éxodo rural de años anteriores, cuya principal secuela es la falta de población activa dispuesta a dedicarse a trabajar en el campo; y una deficiente situación estructural, con un excesivo grado de parcelación y unas infraestructuras insuficientes para un desarrollo moderno de la actividad agraria.

Como consecuencia directa del proceso migratorio, la mayoría de los propietarios del suelo no residen en el pueblo, si no que lo hacen en núcleos donde la situación laboral ofrece mayor prosperidad, lo que implica que no dependan en absoluto de lo que puedan generar los terrenos rústicos que poseen en su localidad de origen. Ello hace que su posible implicación en el desarrollo y en el futuro de la zona sea escasa.



Esta situación ha motivado que la producción agrícola vaya progresivamente disminuyendo, manteniéndose la ganadera aunque con las dificultades y esfuerzo que conlleva la mala estructuración de la propiedad y las carencias en infraestructuras, condiciones poco atractivas para el relevo generacional que debiera producirse al objeto de fijar población ligada al sector agropecuario.

Todo ello origina una menor rentabilidad en las explotaciones, que conlleva una reducción en el número de personas dedicadas a la producción agrícola-ganadera y que a medida que se van jubilando los mayores, pocos jóvenes cojan el testigo, situación que agrava la falta de expectativas para la vida económica del municipio.

Sin la concentración parcelaria se prevé que la línea evolutiva de la situación agraria siga la misma tónica que ha mantenido hasta ahora, con lo que resulta previsible:

- Disminución progresiva de la superficie destinada a cultivos herbáceos, por la falta de agricultores en la zona, por el encarecimiento de las labores culturales y por la falta de rentabilidad de las producciones que conllevará la reducción de la cabaña ganadera ligada a la pérdida de recursos alimenticios.
- Infratilización de los prados y pastizales. Debido al gran número de parcelas de reducido tamaño integrantes en la explotación, a su dispersión, a la imposibilidad de acceso fácil a muchos de ellos por el mal estado de los caminos, al enorme coste de la inversión en equipamiento (cercas, alojamientos para el ganado, abrevaderos,...), hace que su aprovechamiento sea poco rentable, conduciendo a la pérdida de potencial productivo y al abandono.
- Deterioro de la red de viaria rural. La escasez de obras de desalajo de agua de los caminos, las nulas labores de mantenimiento, unido al desuso de muchos de ello, provoca un deterioro cada vez mayor, lo cual hace que aumente la tendencia al abandono de tierras por su inaccesibilidad.
- Desinterés por los arrendamientos: Al tratarse de parcelas muy pequeñas y muchas de ellas sin cercar y sin ningún tipo de mejora, no suscitan interés



en los titulares de las explotaciones por ponerlas en explotación por la vía del arrendamiento o la aparcería.

- Limitación de las inversiones por parte del empresario agrario, al carecer de expectativas, de modo que serían escasas las compras de maquinaria o la construcción de abrevaderos y alojamientos ganaderos que faciliten el manejo de las explotaciones.
- Regresión de los cultivos leñosos (viñas, olivos y frutales), que pudiera llegar a su desaparición, por lo que la pérdida no sólo sería económica sino también de valores paisajísticos, etnográficos y naturales.
- El abandono de tierras y por consiguiente el incremento de la superficie sin ningún tipo de aprovechamiento agrícola o ganadero produce un incremento en la degradación del medio natural que implica la invasión del territorio por las especies arbustivas que conforman el matorral, en muchas zonas impenetrable, y, por tanto, pasto fácil de los incendios.

Desde la óptica socioeconómica, la evolución prevista en los puntos anteriores plantea una degradación cada vez mayor de la situación agraria, lo que no hace sino agravar los problemas actuales del municipio: despoblación, envejecimiento y falta de alternativas que posibilitan el asentamiento de la población. Tampoco es realista suponer que la Concentración Parcelaria consiga invertir dicha tendencia, más bien la mejoraría levemente.

Como efecto medioambiental de la situación que aquí se plantea, se vislumbra la degradación pausada y lenta de un paisaje característico, que es el resultado de la interacción durante siglos entre la actividad humana y el medio, fruto de la cual han pervivido hasta la fecha unos usos del suelo que en la actualidad están en regresión.

Todo parece indicar que en un futuro no muy lejano, de no mejorarse las condiciones estructurales de las explotaciones, continuará el abandono de la actividad agraria. Resulta por tanto necesario el establecimiento de unas líneas de desarrollo encaminadas al intento de recuperación socioeconómico y demográfico de la zona, con el fin de intentar el asentamiento de la población rural, especialmente de los jóvenes, y de este modo evitar la desertización demográfica a la que podría verse



abocada lentamente, siendo la Concentración Parcelaria una de las actuaciones que puede contribuir a ello modestamente, pues no se considera que únicamente con ella, estos problemas pudiesen quedar resueltos.

Por tanto, descartando la valoración estrictamente económica del proceso de concentración desde el punto de vista del incremento del Margen Bruto Agrario, podemos considerar la concentración parcelaria como un instrumento que lleva a cabo una ordenación integral del territorio permitiendo la recuperación del potencial económico agrícola, ganadero y forestal, sentando las bases para la viabilidad de las explotaciones, lo que contribuye al desarrollo rural, primera condición para fijar población en el medio rural.

Desde este punto de vista social, la concentración parcelaria facilita el conocimiento exacto de la propiedad, generando documentos que permiten su transmisión, evita el intrusismo y el minifundismo por lo que reduce el abandono de la propiedad que con mucha frecuencia es origen de muchos daños medioambientales irreparables.



## **CAPÍTULO III. – ESTUDIO AMBIENTAL.**

Con base a la información recogida y a la realización de los trabajos de campo en el área objeto de estudio, se efectúa la descripción y caracterización de los factores ambientales del medio, matizando con mayor grado de detalle las áreas más sensibles que pueden verse afectadas por el Proyecto.

También se ha prestado especial atención a aquellos aspectos que son motivo de preocupación en la zona afectada, como la regresión demográfica, el desequilibrio territorial, la escasez de infraestructuras y servicios, el desempleo, el abandono de las tierras, incendios, etc.

### **1. Descripción de las Unidades Ambientales**

El análisis de las características físicas, paisajísticas, socioeconómicas y culturales desarrollado en la descripción de la zona realizada en el capítulo anterior, permite la consideración de tres unidades diferenciadas, cada una con unas características geomorfológicas, bióticas y de uso homogéneas:

#### **Unidad I: Penillanura:**

Toda la zona puede ser considerada como una **penillanura**, surcada por pequeños valles que hacen las veces de drenaje natural de toda la zona. Se excluye de esta consideración la parte norte del municipio, lindante con Hinojosa de Duero y Bermellar, con diferente morfología y usos que englobamos como la tercera unidad ambiental denominada “Arribes”.



Predominan los suelos franco-limosos, de sustrato pizarroso-cuarcítico y sobre todo los de textura franco-arenosa de procedencia granítica. Se corresponde con las tierras sembradas de herbáceos, produciendo forrajes para la alimentación de la ganadería.



La especie arbórea predominante es el roble y la encina, formando pequeños bosquetes en las zonas más dificultosas para la labor, donde se acompaña de matorral y otras especies herbáceas o arbustivas como el tomillo o la escoba, pero principalmente como pies arbóreos individuales distribuidos a lo largo de toda la superficie, sobre todo situados en las lindes de las parcelas que se cierran por medio de postes de hormigón y varios hilos de alambre.

También se consideran en esta unidad ambiental las zonas urbanas y peri urbanas de terrenos fértiles de buena calidad agronómica, con posibilidad de riego mediante pozos o fuentes que se dedican a cultivos hortícolas y/o frutales, que producen la mayor parte de verduras y hortalizas que constituyen la base de la alimentación familiar durante buena parte del año.

### **Unidad II: Valles:**

Se sitúan sobre los terrenos más frescos y fértiles del fondo de los valles que surcan la zona dando lugar a praderas naturales formadas por diferentes especies herbáceas de gran valor pascícola.

Su importancia ecológica en el entorno del término a concentrar es muy amplia, por múltiples aspectos, destacando principalmente la conservación de la humedad edáfica durante los periodos secos, con la existencia de numerosos manantiales que arrojan pequeñas dosis de agua, suficientes para empapar áreas más o menos amplias de los valles, dando lugar a cursos de agua discontinuos, contribuyendo de manera decisiva a la persistencia de la vegetación herbácea y al mantenimiento del nivel del agua en las charcas. En el estío, constituyen auténticos pasillos verdes, que sirven de hábitat a un gran número de pequeños animales. Otro aspecto a tener en cuenta es su contribución al enriquecimiento paisajístico de la zona.

Los prados son de propiedad particular, con cerramientos a base de paredes de piedra, a las que crecen adosados o bien repartidos por su interior, fresnos, encinas, robles y diferentes especies arbustivas, importantes tanto por los beneficios que aportan a la alimentación y manejo del ganado, como por sus virtudes ecológicas y paisajísticas.

Su importancia económica radica en que sustentan formaciones herbáceas de gran productividad, que son de capital importancia en la alimentación de la ganadería extensiva existente en la zona.



### **Unidad III: Arribes**

La zona coincide con los espacios naturales protegidos L.I.C. ES4150096 “Arribes del Duero”, Z.E.P.A. ES0000118 “Arribes del Duero” y el Parque Natural de Arribes del Duero.

Se corresponde con aquellas terrenos procedentes de la descomposición del granito, de peor calidad agronómica pero que debido a su orientación, son aptos para el desarrollo de cultivos leñosos como el viñedo, frutales y olivares.

Se localiza al norte del término municipal, en el límite con Hinojosa de Duero y Bermellar. La mezcla de pequeñas parcelas de viñedo cultivadas y algunas en estado de abandono, con otras de olivos mezcladas con los árboles y arbustos que proliferan en las linderas, conforma un mosaico de tonalidades paisajísticamente agradable a la vista.

En la actualidad como consecuencia de la crisis de precios de las producciones y el elevado coste de las labores de cultivo, estas parcelas se mantienen más por nostalgia y como entretenimiento de los propietarios ya jubilados que por su propia rentabilidad económica. El destino de las producciones es el autoconsumo, y sólo pequeñas producciones se siguen destinando a la comercialización.

Las plantaciones de frutales adquieren la misma consideración que el viñedo en cuanto que la superficie ocupada es meramente testimonial, su orientación es el autoconsumo y su mantenimiento se encuentra ligado a agricultores de avanzada edad.

Estos terrenos se encuentran infrautilizados ya que en su mayor parte ha proliferado la vegetación espontánea ante el abandono del cultivo, poblándose de tomillos, retamas y piornos que dan lugar a pastaderos de baja calidad para el ganado, con lo que se pierde potencial económico de la zona ocasionando además problemas medioambientales que sería conveniente corregir.

La orientación de estas zonas tendrán que ser compatibles con las limitaciones a las que obliga las Unidades de protección descritas anteriormente y recogidas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural “Arribes del Duero” (Decreto 164/2001).



## 2. Condicionantes específicos

### 2.1. Figuras de protección presentes en la Zona

El Municipio objeto del presente Estudio coincide parcialmente con las siguientes figuras de protección:

- Espacios incluidos en la Red Natura 2000
  - L.I.C. “Arribes del Duero” (ES 4150096)                      Afección parcial
  - Z.E.P.A. “ Arribes del Duero” (ES 0000118)                      Afección parcial
  
- Coincidencia territorial parcial con el Parque Natural de “Arribes del Duero” declarado mediante la Ley 5/2002, de 11 de abril, siendo de aplicación el Plan de Ordenación d los Recursos Naturales (Decreto 164/2001)

### 2.2. Normas aplicables al proceso de Concentración Parcelaria

La realización de la concentración parcelaria viene regulada por la Ley 14/1.990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, BOCYL nº 241, de 14 de diciembre de 1.990.

Las normas reguladoras para la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental al proceso de concentración parcelaria vienen establecidas por la Orden de 1 de Septiembre de 1.992, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (BOCYL nº 170, de 3 de septiembre de 1.992).

La resolución de 7 de febrero de 1.995, (BOCYL nº 34, de 17 de febrero de 1.995) de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería, dicta las instrucciones en relación con los trabajos previos a la norma por la que se acuerda la concentración parcelaria y su seguimiento en fases posteriores.

Instrucción 1/95 de la Consejería de Agricultura y Ganadería, complementaria de la resolución de 7 de febrero de 1.995, por la que se ponen en marcha medidas sistemáticas de actuación en los trabajos previos al Decreto de Concentración Parcelaria y posteriores concordantes. En el uso de los recursos hidrológicos, tanto superficiales como subterráneos, es de aplicación el R. D. Legislativo 1/2.001, de 20



de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE de 24 de julio).

### **2.3. Normativa medioambiental respecto a la concentración parcelaria.**

La Ley 14/1990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, establece en su artículo 19 que la norma por la que se acuerde la concentración parcelaria contendrá, entre otros, el pronunciamiento sobre la “Aplicación del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental al que se refiere el Real Decreto Legislativo 1.302/1.986, de 28 de Junio, al Proyecto de Concentración Parcelaria y al de las obras inherentes a la misma, en los casos en que, por existir riesgos graves de transformación ecológica negativa, se considera necesaria”.

La Ley 11/2.003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, relaciona en el anexo III los proyectos de obras, instalaciones o actividades sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental a los que se refiere el Art. 46.1, incluyéndose en el apartado e) las “concentraciones parcelarias cuando entrañen graves riesgos de transformación ecológica negativa”.

El Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, en su apartado 1 del artículo 3, donde indica; “los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo 1 deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta Ley”. Dicho anexo recoge en el Grupo 9. “Otros Proyectos”, Apartado C, Subapartado 9, “Concentraciones Parcelarias que se desarrollen en zonas especialmente sensibles, designadas en aplicación de las Directivas 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979 y 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, o en humedales incluidos en la lista del Convenio de Ramsar”.

La Ley 9/2.006, de 28 de Abril, establece cambios en la tramitación ambiental respecto a los proyectos incluidos en los Anexos I y II, del R.D.L. 1302/1986 de 28 de Junio, citado anteriormente.

Dichos cambios en la tramitación ambiental se citan de forma explícita en la Resolución emitida por la Dirección General de Desarrollo Rural el 11 de Diciembre de 2.006, que dicta instrucciones complementarias en la tramitación ambiental en los trabajos previos a la declaración de Utilidad Pública y Urgente Ejecución de la



Concentración Parcelaria; según la cual, en las concentraciones parcelarias incluidas en el Anexo I del R.D.L. 1302/1986 de 28 de Junio (zonas especialmente sensibles, como la que es objeto del presente Estudio Técnico Previo), se tramitará de forma independiente un “Documento Inicial”, que será elaborado sobre la base del E.T.P., una vez que sea remitido a la Dirección General de Desarrollo Rural para su aprobación, incorporándose en éste, si procede, las alegaciones que pudieran afectar sustancialmente a su desarrollo, presentadas a partir del trámite de consultas previas a que ha de someterse dicho Documento Inicial (queda abierto el anejo nº 4 para ser completado, del modo expresado anteriormente, con las alegaciones).

La Orden de 1 de septiembre de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, establece las normas reguladoras para la aplicación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al proceso de Concentración Parcelaria, indica los supuestos en los que dicho proceso entraña riesgos de transformación ecológica negativa, incluyéndose en el apartado e) del artículo 2), el supuesto en el que existan “Espacios Naturales declarados protegidos”.

La Ley 8/1.991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de Castilla y León, en su artículo 36, considera las concentraciones parcelarias como usos o actividades autorizables, pero que requieren someterse a Evaluación de Impacto Ambiental.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

El Decreto 83/2006, de 23 de noviembre, aprueba el Plan de Conservación del Águila Perdicera en Castilla y León.

El Decreto 83/1995, de 11 de mayo por el que se aprueba el Plan de Conservación de la Cigüeña Negra y se dictan medidas complementarias para su protección en la Comunidad de Castilla y León.

Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crea el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora.

De las anteriores consideraciones, se concluye la necesidad de someter el Estudio Técnico Previo sobre la Concentración Parcelaria de la Zona de Lumbrales al trámite de **EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, teniendo carácter vinculante las



conclusiones de la Declaración de Impacto Ambiental que dicte en su día la Consejería de Medio Ambiente, durante el desarrollo de la concentración evaluada.

#### **2.4. Normativa medioambiental respecto a las actividades permitidas en la zona.**

La Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de Castilla y León, en su artículo 34, define como usos permitidos los agrícolas ganaderos y forestales que sean compatibles con la protección de cada espacio natural, y todos aquellos no incluidos en los grupos considerados como prohibidos y autorizables y que se contemplen en el instrumento de planificación, protección, uso y gestión correspondiente a cada espacio. En los artículos 35 y 36 se relacionan, respectivamente, los usos prohibidos y los usos autorizables en los espacios naturales.

El Decreto 164/2001, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural Arribes del Duero (Salamanca-Zamora), en sus artículos 24, 25 y 26 marca las directrices para el aprovechamiento de los recursos agrícolas, ganaderos y forestales del Espacio Natural. A continuación se reproducen estos artículos por la importancia que adquieren dada la obligatoriedad de su cumplimiento en el término a concentrar:

##### *Artículo 24.º– Aprovechamientos agrícolas.*

1. – *Se fomentarán las prácticas agrosilvopastorales que conserven la diversidad biológica del medio y la calidad del paisaje. Asimismo, se procurará una mejora de los sistemas actuales de aprovechamiento de los recursos agrarios allí donde las condiciones del terreno permitan rendimientos sostenidos, favoreciéndose en particular la modernización de las explotaciones de viñedos y otros cultivos leñosos (almendro, olivo) de forma compatible con la preservación de los valores naturales del entorno.*

2. – *Se limitará el uso del fuego para la generación de recursos pastables y la quema de rastrojos como práctica agrícola, admitiéndose con carácter excepcional las quemas controladas autorizadas por la Administración del Espacio Natural.*

3. – *Se procurará reducir la utilización de productos fitosanitarios, promoviendo una exhaustiva información sobre los productos aplicables de menor impacto, efectos colaterales de los mismos, época recomendada de uso y lugares o cultivos permitidos con arreglo a la legislación vigente en la materia.*



4. – Se deberá minimizar el impacto ambiental de las actuaciones de concentración parcelaria, prestando especial atención a la restauración o mantenimiento de los elementos divisorios tradicionales de las parcelas –muros de piedra, vegetación de linderos y setos, arbolado perimetral, etc. –.

5. – Se mantendrán los árboles dispersos existentes en los espacios agrícolas y se promoverá la creación de áreas arboladas y de setos vivos en los linderos de las parcelas.

6. – En la realización de las nuevas concentraciones parcelarias se procurará, en lo posible, que la mayor parte de los sobrantes se ubiquen en las zonas de mayor valor natural, o en áreas contiguas a núcleos urbanos.

#### Artículo 25.º– Aprovechamientos ganaderos.

1.– Se fomentará la actividad ganadera de carácter extensivo como una de las bases principales de desarrollo de la zona, así como la mejora de los pastizales, el aprovechamiento ganadero ordenado de los mismos, y la recuperación para pastos de zonas de cultivo abandonadas.

2. – En las Zonas de Uso Limitado, cuando para el mantenimiento de la calidad de los pastizales resulte necesario, se emplearán técnicas de desbroce, limitándose severamente el uso del fuego para la generación de recursos pastables. Cuando en estas zonas se produjese un incendio se deberá restringir, durante un cierto período, el acceso del ganado a las áreas con vegetación arbustiva o arbórea recientemente quemada para favorecer su regeneración.

3. – Se facilitará la mejora de las infraestructuras ganaderas, siempre teniendo en cuenta la tipología de las construcciones tradicionales de la zona y el respeto a los ecosistemas y paisaje del entorno. Se establecerá un régimen de ayudas para el mantenimiento de este tipo de construcciones tradicionales para las labores agrícolas y ganaderas (casitos, chiviteros, etc.).

4. – Se fomentará el saneamiento de la cabaña ganadera y el control de las epizootias.

5. – Se fomentará las iniciativas dirigidas a la cría y mejora de razas y variedades de ganado autóctono, mejor adaptado a las condiciones y potencialidades del medio.

6. – Se favorecerá el mantenimiento del ganado asnal, en la actualidad en retroceso debido al descenso de la actividad agrícola, como expresión viva de la economía tradicional de «Arribes» y de su paisaje cultural.



*Artículo 26.º– Aprovechamientos forestales.*

1. – *Se aumentará la superficie forestal arbolada favoreciendo su regeneración o repoblación con las especies autóctonas correspondientes a las respectivas series de vegetación.*

2. – *Sólo podrán utilizarse aquellas técnicas de reforestación que conlleven la menor alteración de la estructura y morfología del suelo durante su preparación, minimicen la acción previa sobre el matorral y supongan el menor impacto paisajístico.*

3. – *Se evitarán, con carácter general por su impacto paisajístico, las cortas «a hecho» en superficies continuas mayores de 0,5 Ha. (excepto en populicultura).*

4.– *Se desarrollarán las medidas necesarias para la prevención y extinción de incendios forestales en el interior del Espacio Natural, procurando que las actuaciones preventivas (apertura de cortafuegos, etc.), minimicen su impacto paisajístico, regulando y en su caso limitando aquellas prácticas de riesgo como la realización de hogueras, quema de rastrojos, de matorrales o de residuos agrarios. A tal efecto, se incrementarán los medios de vigilancia y de extinción dentro del Espacio Natural.*

5.– *Se aplicarán métodos de la lucha y control biológico de plagas forestales, evitando la utilización extensiva de productos químicos insecticidas, que sólo se emplearán en casos excepcionales y previo informe favorable de la Administración del Espacio Natural.*

6.– *Solo podrán realizarse plantaciones o repoblaciones en el medio natural –Zonas de Uso Limitado y Zonas de Uso Compatible de Medio Natural– con especies autóctonas, entendiéndose por tales aquéllas cuya área de distribución natural actual incluye este Espacio Natural. Se procurará garantizar la calidad y procedencia genética de semillas y plántones utilizados en las reforestaciones con especies autóctonas.*

7. – *Se procurará la recuperación de la vegetación leñosa natural en las roturaciones agrarias temporales en los Montes de Utilidad Pública y se evitará en el futuro cualquier otra roturación de los mismos.*

8. – *Se realizará una ordenación global de los montes para compaginar todos los posibles usos y aprovechamientos, teniendo en cuenta como prioridad la conservación y mejora de la fauna y flora del Espacio Natural Protegido y la conservación de los suelos.*

9. – *Se regularán estrictamente los aprovechamientos forestales, dadas las*



*escasas masas bien conservadas existentes, a fin de favorecer un aprovechamiento del recurso que no condicione su existencia a largo plazo. En este sentido, deben establecerse medidas de control que regulen las cortas y podas sobre encinares para la obtención de leñas y el aprovechamiento de los alcornoques, para todos los cuales, en cualquier caso, se establecerán un conjunto de medidas que permitan el aumento y la mejora de las masas existentes, utilizando las fuentes oportunas de financiación, en especial a través de los fondos europeos.*

En el artículo 50, como directrices para la conservación de la vegetación en relación con los aprovechamientos agrícolas y ganaderos, se indica lo siguiente:

*1. – En las Zonas de Uso Limitado y Zonas de Uso Compatible de Medio Natural:*

*Se permite el aprovechamiento agrícola tradicional en las parcelas enclavadas en estas zonas ocupadas, actualmente, por cultivos leñosos (olivares, viñedos, almendros, etc.) o herbáceos, con la intensidad, las técnicas y en los lugares que se realiza habitualmente.*

*2. – En las Zonas de Uso Compatible de Medio Natural:*

*A) La roturación de tierras para su aprovechamiento agrícola requerirá informe favorable de la administración del Espacio Natural.*

*B) Se prohíbe la instalación de explotaciones pecuarias intensivas, entendidas como aquéllas que superen 100 unidades de ganado mayor (calculadas según lo previsto en el Anexo I de la Ley 8/1.994 de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León) y precisen en condiciones normales de un aporte alimenticio externo a la explotación superior al 75%.*

En el artículo 39 considera la concentración parcelaria como una actividad autorizable sometida a evaluación de impacto ambiental. En relación con la mejora de las infraestructuras será de aplicación lo referido en los artículos 28 y 55:

*Artículo 28.º– Las infraestructuras.*

*3.– Cualquier intervención u obra de rectificación de trazado o mejora de la plataforma de carreteras o viales deberá ser realizada de manera que se produzca*



*el mínimo movimiento de tierras, siguiendo en lo posible la topografía original del terreno y respetando escrupulosamente los valores ecológicos y paisajísticos del área.*

*Tras cualquier intervención de este tipo se procederá al tratamiento adecuado del entorno afectado, reponiendo la vegetación en todas las áreas lindantes con viales que hayan sido dañadas.*

*4. – En el desarrollo de nuevas infraestructuras (como carreteras o caminos, conducciones de cualquier tipo, tendidos eléctricos o telefónicos, etc.) fuera de los núcleos urbanos se deberá garantizar la minimización del impacto de las mismas sobre el medio natural, limitándose severamente su desarrollo en las zonas del espacio con mayor valor natural (Zonas de Uso Limitado).*

*Artículo 55.º– Paisaje. Carreteras, pistas y caminos.*

*En las Zonas de Uso Limitado:*

- *Se prohíbe la construcción de nuevas carreteras, pistas y caminos, salvo los propuestos y autorizados expresamente por la Administración del Espacio Natural con objeto de garantizar un adecuado nivel de protección y conservación del mismo o para mejorar las vías principales de comunicación, entre otras, la conexión entre los territorios situados a una y otra orilla del río Águeda.*
  
- *Cualquier modificación de las existentes, ya sea mejora del trazado o del firme, requerirá informe favorable de la Administración del Espacio Natural, que deberá aplicar criterios restrictivos cuando sea previsible que pueda inducir un incremento en el frecuentamiento público de áreas sensibles.*
  
- *En todas las Zonas de Uso Compatible de Medio Natural y en las ZUC Agropecuario que disten menos de 2 Km. de cualquier Zona de Uso Limitado, la autorización de la construcción de nuevas carreteras, pistas o caminos que discurren total o parcialmente por las mismas, así como la modificación del trazado o firme de las existentes, requerirá informe favorable de la Administración del Espacio Natural.*



## **2.5. Normativa Urbanística**

La Norma vigente son las resultantes de la aplicación las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 20 de mayo de 1992 y publicadas en el B.O.C.y L. de fecha 29 de junio de 1992.

Son de aplicación los artículos 29, 53 y 54 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural Arribes del Duero aprobado mediante el Decreto 164/2001 de 7 de junio, en el se marcan las directrices para el urbanismo y las edificaciones.

## **3. Incidencias de la Concentración Parcelaria**

El proceso de concentración parcelaria supone, fundamentalmente, la aparición de un nuevo paisaje agrario en el que la alteración de las características preceptuales no es más que la expresión visual de la modificación de los elementos, naturales o antropógenos, preexistentes. La intensidad y gravedad de estas modificaciones depende del valor de los factores ambientales originales y de la ubicación y naturaleza de las acciones inherentes a la actuación.

La concentración puede tener efectos positivos o negativos sobre la población, los procesos erosivos, el suelo y sus usos, los recursos hídricos, la vegetación, la fauna, el paisaje, la biodiversidad, etc. Por ello es importante intentar predecir la incidencia que tendrán las nuevas prácticas de cultivo y las mejoras de las infraestructuras, por ser estos dos aspectos los que más se verán alterados por la concentración.

### **3.1. Incidencia de las nuevas prácticas de cultivo**

Resulta previsible que la nueva estructura de la propiedad traiga consigo una serie de nuevas prácticas de cultivo más acordes con las nuevas condiciones de las propiedades a explotar.

Así, una vez finalizado el proceso de concentración parcelaria, la tendencia habitual suele ser la de eliminación de todos aquellos elementos que dificultan el aprovechamiento de las nuevas fincas de reemplazo, como son lindes, ribazos, cárcavas o regateras, así como matorrales, árboles aislados o en alineaciones e incluso algunas plantaciones que queden enclavados dentro de las nuevas propiedades. Lógicamente, esto supondría una pérdida importante de los valores



ecológicos y paisajísticos de la zona, así como un incremento en las pérdidas de suelo por la erosión. Esta hipotética situación desfavorable quedará atenuada en parte siguiendo la premisa básica de conservar, en la redacción del Proyecto de Concentración, los elementos referidos como límites de masas y de fincas. Además se cuenta con la concienciación de los propios titulares de fincas respecto de las ventajas que suponen el arbolado para el aprovechamiento por parte de la ganadería así como su larga tradición en el cultivo de viñedos y demás especies leñosas. Todo esto sin olvidarnos de las limitaciones y control a las que obliga la legislación vigente.

El cambio en la estructura del paisaje que generará la nueva disposición de las fincas de reemplazo quedará minimizado por la adaptación de la mayoría de las nuevas lindes a los elementos singulares generadores de valores ecológicos y paisajísticos como paredes de piedra, ribazos, bancales, alineaciones de vegetación, etc. De igual forma para conseguir el mayor grado de conservación de estos elementos singulares, la traza de la nueva red de caminos coincidirá en gran parte con la existente.

Las roturaciones masivas de terrenos y la deforestación no son previsibles, ya que, como se ha comentado, la rentabilidad de los cultivos herbáceos es escasa, el progresivo envejecimiento de la población no propicia la aparición de un número elevado de nuevas explotaciones. Además, la nueva disposición del parcelario, posibilita la inclusión de las zonas susceptibles de ser roturadas en parcelas de mayor tamaño, pudiéndose dar únicamente un aprovechamiento ganadero. Si se prevé, en cambio, el efecto contrario, es decir, la reforestación de algunas de las tierras labradas hasta ahora o invadidas de matorral, sobre todo las que queden añadidas a fincas cuya superficie mayoritaria sea el monte bajo.

Es previsible que se frene el abandono de tierras, cultivándose exclusivamente las de mejor calidad y aunque el número de agricultores en activo difícilmente puede modificarse al alza, pueden surgir nuevos contratos de arrendamiento, incrementándose el tamaño de las explotaciones.

También es previsible que algunos propietarios que no pueden atender sus propiedades acudan a subvenciones PAC para la forestación de tierras agrícolas, lo cual sería un uso del suelo deseable para terrenos marginales, de poco fondo o en ladera.

Aún cuando pueda producirse una intensificación de los cultivos que potencien prácticas culturales perjudiciales como puede ser la utilización inadecuada de



fertilizantes y fitosanitarios, con el consiguiente riesgo de contaminación de acuíferos y daños a la flora y a la fauna, esta no es previsible por los condicionantes socioeconómicos referidos en este estudio.

En el caso de prados, como consecuencia de la nueva configuración y aumento de su tamaño es previsible que se desbrocen algunos que se encuentran abandonados, lo cual es deseable en el ámbito productivo y medioambiental ya que se recupera su uso tradicional y la vocación ganadera que tiene la zona. Se mantendrán las paredes de piedra como delimitación de las nuevas fincas que afecten a los prados particulares, en la medida de lo posible desde el punto de vista del ajuste de propiedades.

El uso de las praderas comunales y de la dehesa Boyal, al mantenerse la titularidad pública de las mismas, no se verá modificado en lo sustancial, con lo que el pastoreo extensivo, con las mismas técnicas que se han venido aplicando hasta la fecha, seguirá siendo el aprovechamiento principal de estas superficies, sin que sean previsibles consecuencias negativas.

Ligada a la moderada intensificación de las explotaciones ganaderas, es de esperar la construcción de nuevos alojamientos ganaderos, así como el establecimiento de cercados en muchas de las nuevas fincas de reemplazo. Las nuevas construcciones deberán realizarse con materiales cuyas formas y colores no resulten agresivos al paisaje de la zona y cumplan la normativa urbanística y medioambiental vigente, en especial la derivada de su inclusión en el Parque Natural de Arribes del Duero.

Se producirá un freno en la inercia de abandono de los cultivos del olivo, frutales y viñedo, al incrementarse el tamaño de las parcelas y posibilitarse el acceso de la maquinaria a todas las zonas cultivadas, con lo que se evitará la pérdida de los cultivos tradicionales que han contribuido a modular el paisaje generando la riqueza medioambiental actual.

### **3.2. Incidencia de las infraestructuras**

El trazado de los nuevos caminos viene condicionado, en primera instancia, por la necesidad de dar acceso a todas las fincas de reemplazo, las cuales, dada la escasa superficie aportada por cada propietario y la diversidad de aprovechamientos, serán muchas y de pequeño tamaño.



Es conveniente diseñar una red de caminos lo más adaptada posible a la existente, al menos en sus tramos y elementos más significativos, con el fin de que la calidad global del territorio no se vea mermada en forma notable, y diseñar los caminos de nuevo trazado con criterios de integración paisajística, para lo cual se respetarán las alineaciones arbóreas, así como una de las dos paredes de piedra que flanquean muchos de los caminos actuales.

No resultan previsibles grandes movimientos de tierra, puesto que los nuevos viales no afectan a las zonas de elevada pendiente más que en lo estrictamente necesario.

Al tratarse de una zona con clara vocación ganadera, donde no se prevé una intensificación del laboreo, no se considera necesaria la ejecución de caminos de gran anchura, sólo aquella que sea necesaria para el correcto aprovechamiento de cada una de las zonas.

En lo referente a la red de saneamiento, tampoco son necesarias grandes inversiones, de modo que la obra a ejecutar sea mínima, pero asegurando el correcto saneamiento de la zona. También se debiera evitar la afeción a la vegetación de ribera que llevan asociada los arroyos y regatos, ajustando el trazado de dichos cauces al actual.

Los pasos de cauces de agua se proyectarán de modo que la obra a ejecutar sea la mínima, eligiéndose la solución de los badenes sobre marcos prefabricados para aquellos en los que el caudal sea mayor.

Independientemente del trazado y criterios de diseño, las obras de construcción de los caminos producirán inevitablemente alteraciones. Los movimientos de tierras, la eliminación de la cubierta vegetal, movimiento de maquinaria, obras de fábrica, etc., suponen una incidencia sobre el medio.

Al mismo tiempo, la nueva red de caminos puede provocar impactos sobre el medio como consecuencia de la mejora en la accesibilidad para los cazadores furtivos, el uso de los accesos por vehículos con fines deportivos, construcciones sobre terreno rústico, etc. Son efectos negativos inevitables, pero que pueden paliarse con una adecuada vigilancia y la debida asunción de responsabilidades por parte de los organismos competentes en las distintas materias.



### **3.3. Otras Incidencias**

Desde el momento de la solicitud de la concentración, pasando por los trámites preliminares de reuniones informativas, elección de junta de trabajo, redacción del Estudio Técnico Previo hasta la publicación del Decreto y comienzo de los trabajos de clasificación de tierras, se generan unas expectativas que pueden verse traducidas en actuaciones generadoras de impactos perjudiciales para el medio. Entre otros, pueden mencionarse: la tala de árboles, por la creencia de que no se van a recibir en los futuros lotes de reemplazo o de que no se les va a dar valor; la sobreexplotación del terreno (por motivos análogos); así como la realización de mejoras (construcciones, pozos, plantaciones) con el fin de forzar la devolución de las fincas en las que se implantan. Salvo algún caso muy extremo, evitable con una correcta aplicación de las normas que regulan este tipo de actuaciones, estas tendrán un impacto débil sobre el medio.

En las sucesivas fases que se suceden a lo largo del proceso de concentración no se esperan impactos significativos, si bien puede producirse un abandono momentáneo de la explotación de determinadas parcelas ante la incertidumbre sobre recepción en los futuros lotes de reemplazo. Dicha situación es reversible y por tanto, el impacto que produce es leve. En todo caso, será de aplicación lo establecido en el Art. 20 de la Ley 14/90 de Concentración Parcelaria de Castilla y León, relativo a las sanciones para aquellos que lleven a cabo actos que disminuyan el valor de las parcelas afectadas.

## **4. Recomendaciones para la Integración Ambiental**

Tienen como finalidad introducir medidas protectoras, correctoras o compensatorias en la actuación o en el medio, para evitar, disminuir, modificar, mejorar o en todo caso compensar el efecto del proceso en el medio ambiente y aprovechar mejor las oportunidades que brinda el medio para el mejor éxito del proceso de concentración.

### **4.1. Zonas a excluir y subperímetros a considerar**

#### **4.1.1. Zonas a excluir**

**Núcleo urbano y su entorno:** Inicialmente sólo se considera excluir las parcelas catalogadas como urbanas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal



aprobadas por la Diputación Provincial, superficie mínima considerada en la Ley 14/1990 de Concentración Parcelaria. Sin embargo, debido a lo que sucede en otras zonas de concentración, el área que al final se excluirá será bastante más amplio y se definirá concretamente en las Bases de Concentración (Provisionales o Definitivas) cuando se conozcan los deseos de los propietarios de dichas parcelas y siempre de acuerdo a lo estipulado en el artículo 29 de la citada Ley.

Con esta actuación se pretende conservar la titularidad actual de las parcelas que en el futuro pueden pasar a ser urbanas, quedando garantizada la conservación del alto valor ecológico y paisajístico de la zona peri urbana.

No se ha considerado conveniente excluir algunas áreas de indudable calidad ecológica o paisajística, ya que su conservación se puede garantizar e incluso mejorar y ampliar, mediante otras medidas, como el mantenimiento de su titularidad en el caso de que estas áreas sean terrenos comunales, ampliando su superficie, si fuera preciso, para asegurar su protección. En otros casos será conveniente la constitución de masas comunes o asignación de masas de Restauración del Medio Natural en aquellas zonas más sensibles.

#### **4.1.2. Subperímetros**

No se considera necesario el establecimiento, por motivos medioambientales, de subperímetros, entendidos estos como zonas a concentrar separadamente, bastará con atribuir la propiedad en función de la previsión del uso del suelo, cultivos herbáceos, praderas, viñedos,....

#### **4.2. Limitaciones específicas y medidas a considerar**

En este apartado se relacionan las zonas o elementos en los que se considera prioritario establecer una serie de actuaciones tendentes a minimizar los impactos, de modo que se mantengan al máximo los valores ecológicos, ambientales y paisajísticos que los caracterizan. Igualmente se establecen las medidas oportunas para tal fin.

##### Parque Natural Arribes del Duero:

Se corresponde con la parte norte del término municipal, la de mayor valor ecológico y paisajístico de la zona protegida, albergando a algunas de las especies amenazadas



de la fauna española.

Se procurará aumentar las superficies de titularidad pública en la zona, ya sea ampliando las fincas de titularidad municipal o por medio de la adjudicación de lotes a Terrenos Sobrantes o de Restauración del Medio Natural.

Con el mismo fin de alterar lo menos posible el entorno, no se proyectan caminos de nuevo trazado, sino que se mejoran los existentes con la anchura mínima necesaria para el tránsito de la maquinaria, por lo que la afección directa por la obra será mínima.

La extracción de material para el estabilizado de los caminos se realizará fuera de esta zona, preferiblemente en canteras de material tipo “jabre” (granito triturado).

Sería deseable que se conserve la explotación de viñedos y olivos aunque sea con carácter recreativo, para lo cual la Concentración Parcelaria mejorará las condiciones de explotación de las fincas y con la mejora de la situación socioeconómica del municipio contribuirá a su mantenimiento e incluso desarrollo por lo que su impacto ambiental pudiera ser positivo.

#### Paredes y Ribazos:

Se procurará el mantenimiento de las paredes y ribazos de mayor valor ecológico, en particular los que presenten arbolado, haciéndoles coincidir con límites de masas o de fincas. La conservación de las paredes conlleva un doble beneficio, por una parte su valía como elemento paisajístico, cultural y ecológico y por otra, reduce la inevitable proliferación de alambradas.

Con objeto de favorecer la conservación del mayor número de cerramientos de piedra, se procurará que el diseño de las fincas resultantes tenga en cuenta la configuración actual de las paredes de piedra, de modo que el nuevo propietario reciba fincas cuyo perímetro exterior se encuentre cerrado con pared de piedra existente, sin necesidad de tener que modificarlas o destruirlas, aunque queden cerramientos internos en la finca y evitando la proliferación innecesaria de alambradas.

El diseño de la nueva red de caminos considerará como elementos a proteger las paredes de piedra, de forma que en aquellos casos en los que la traza de los nuevos caminos coincida con los actuales flanqueados por paredes y su anchura sea



insuficiente, se procurará conservar una de ellas.

Del mismo modo, serán objeto de conservación algunos de los caminos antiguos cuyo trazado no se mantiene en la nueva red de la zona, como son los senderos señalizados como rutas pedestres.

#### Zonas de viñedos y olivares:

La conservación de estos cultivos esta ligada a factores principalmente socioeconómicos, influyendo en gran medida su rentabilidad, por lo que las afecciones positivas que introduce la concentración en cuanto a facilitar la mecanización de las prácticas culturales, puede contribuir al mantenimiento, mejora e incluso desarrollo de los cultivos, con el consiguiente beneficio tanto económico-social como medioambiental.

La ejecución de caminos facilitará el acceso a zonas, principalmente de viñedos y olivos, que en la actualidad permanecen en estado de semi-abandono, por lo que habrá que compatibilizar el aprovechamiento de dichas zonas con medidas que minimicen el impacto de la ejecución de los caminos preservando los valores ambientales. La mejora en la accesibilidad limitará el abandono de estas zonas lo que provocará una mejora en el ecosistema con un efecto positivo.

#### Zonas arboladas:

Para evitar la tala indiscriminada del arbolado se obligará al mantenimiento del uso tradicional en el aprovechamiento de la leña mediante podas y clareos, para lo cual se solicitará especial vigilancia al organismo competente.

Se extremarán los cuidados en el diseño y la ejecución de las obras de la red de caminos evitando la eliminación del arbolado en especial de los pies arbóreos de mayor porte.

Para minimizar el riesgo de alteración por parte de propietarios particulares de algunos árboles singulares, será preceptiva su inclusión dentro de fincas de Masa Común o incluso su especial consideración dentro del Proyecto de Restauración del Medio Natural.

En las labores de revegetación y reforestación de las zonas incluidas en el Proyecto



de Restauración del Medio natural, se utilizarán preferentemente especies existentes en la zona.

#### Lagunas y Charcas:

Se Conservará la titularidad pública de los valles y demás terrenos comunales, al tiempo que se mantendrá en lo fundamental la disposición de los mismos. Mención especial merecen las lagunas y charcas que, en todos los casos, se encuentran en estos valles, las cuales según se estime conveniente, pueden ser objeto de ampliaciones, beneficiosas tanto desde criterios productivos como ecológicos.

#### Patrimonio Cultural:

De los diferentes yacimientos arqueológicos registrados por la Delegación Territorial de Cultura, dos de ellos (San Pedro y El Madroñal) pudieran verse afectados por las obras de infraestructura, por lo que se determinará en el momento de realización del Proyecto de Infraestructura Rural si la afección existe, y si fuera necesario, se desviaría la traza del camino evitando coincidir con dichos yacimientos.

Siempre que los derechos de sus actuales propietarios, si los hubiera, no se vean lesionados, se procurará que dichos terrenos pasen a titularidad municipal.

Se tendrá en consideración la conservación de los chozos y fuentes tradicionales, evitando su afección por la red de caminos, incluso, alguno de ellos pudiera englobarse en las fincas de Restauración del Medio Natural para proceder a su rehabilitación.

### **4.3. Medidas a considerar en el diseño y ejecución de las obras.**

Es necesario establecer medidas de protección que aseguren la conservación de los recursos ecológicos, especialmente de la flora y fauna existente, durante la fase de ejecución de las obras de infraestructura agraria.

#### Protección de la vegetación:

Se consideran oportunas las siguientes recomendaciones:



Con el fin de evitar que se elimine innecesariamente la vegetación natural, especialmente los ejemplares arbóreos más sobresalientes, se extremarán los cuidados en el diseño y posterior realización de las obras de la red de caminos, en la limpieza de desagües y arroyos y en el acondicionamiento de las nuevas parcelas.

Las obras se realizarán de forma que se respeten los elementos arbóreos autóctonos de mayor porte, evitando su destrucción, conservándolos de la forma más adecuada, incluso con siembra en montones, de cara a su reutilización en las labores de restauración y revegetación, abaratando su coste y logrando una más eficaz integración paisajística en el entorno.

En las labores de revegetación y reforestación de las diferentes zonas incluidas dentro del Proyecto de Restauración del Medio Natural se utilizarán especies, naturales o de vivero, ya existentes en la zona.

En el diseño y ejecución de las obras se cuidará especialmente la conservación de aquellas masas arbóreas que por sus características o situación en el área a concentrar sean de difícil regeneración por motivos estéticos o paisajísticos.

Con el fin de evitar la colmatación de los valles con los materiales finos arrastrados por la escorrentía de las cunetas, en los puntos donde los caminos descienden con elevada pendiente hacia los valles, se prevén unos desagües de suficiente anchura que propicien el reparto del material arrastrado por el agua entre la vegetación natural (matorral) existente en las laderas, proyectándose pequeños encachados de piedra en el caso en que tengan que desembocar en zonas sin la suficiente vegetación arbustiva.

Las plantaciones a realizar en la remodelación de las zonas de extracción de materiales de préstamo así como en los vertederos y escombreras generados por las obras, irán en función de la pendiente y de la exposición a solana o umbría, pero es conveniente utilizar arbustos y tapizantes, cuyas raíces ayuden a estabilizar las tierras y cubran rápidamente las superficies inclinadas.

#### Protección de la fauna:

Como Espacio Natural Protegido “Arribes del Duero”, se trata de una zona con un gran valor faunístico, por lo que es necesario extremar las medidas pertinentes para garantizar su conservación, especialmente aquellas especies catalogadas como en



peligro de extinción.

Se evitará la ejecución de las obras durante la época de celo, reproducción o cría, especialmente de aquellas especies protegidas o de las más sensibles, evitando ruidos, vibraciones, voladuras y emisiones de partículas y gases.

En el trazado de los caminos se deberá prever la suficiente visibilidad para evitar accidentes por alcance, tanto para las personas como para la fauna. Los entronques de los caminos con las carreteras deberán contar con la suficiente visibilidad y disponer de la señalización vertical correspondiente.

#### Ejecución de las obras:

Es necesario establecer medidas que garanticen la conservación ecológica y paisajística para las zonas más sensibles preservando las actuales cuencas visuales así como garantizar la estabilidad de laderas, taludes y desmontes. Para ello se establecen una serie de recomendaciones a tener en cuenta durante la ejecución de las obras:

- Se intentará ajustar la red de caminos a la ya existente, compatibilizándolo con la necesidad de que cada finca concentrada tenga acceso directo desde camino.
- Se adaptará la rasante de los nuevos caminos el máximo posible a la topografía del terreno, no proyectándose grandes movimientos de tierra que generen desproporcionados desmontes y terraplenes.
- Para la ejecución de los terraplenes se procurará emplear los materiales procedentes de la excavación, de modo que se reduzcan en lo posible los vertederos y escombreras.
- El material utilizado para el estabilizado de los caminos, principalmente “jabre” (granito triturado) y como préstamo para la capa de base, se obtendrá del menor número posible de enclaves, con el fin de minimizar la degradación paisajística de la zona. Se procurará que los puntos de extracción de este material coincidan con zonas donde exista afluencia de aguas de escorrentía superficial y que queden con la forma requerida para transformarse en charcas. Se evitará, no obstante, que la excavación afecte



a la capa freática.

- La capa vegetal de los suelos más fértiles será retirada al hacer la explanación, haciendo acopio de ella en pequeños montones, para proceder, una vez finalizadas las obras, a su escarificado y utilización para el resembrado de taludes y terraplenes.

#### Ubicación de servicios auxiliares a las obras.

Con carácter general, para la ubicación de escombreras, vertederos, zonas de préstamos, parques de maquinaria, viario de acceso a las obras, etc. se seguirán las siguientes recomendaciones:

En las zonas evaluadas como de muy alto valor o alto valor quedará prohibida la localización de cualquier tipo de construcción temporal o permanente, acopios de materiales, viario o instalación al servicio de las obras, salvo aquellos, con carácter estrictamente puntual y momentáneo, que resultaran de inexcusable realización para la ejecución de las mismas, lo cual deberá ser debidamente justificado ante el Director de Obra y autorizado por él. En cualquier caso, esta ubicación queda condicionada a la restitución íntegra del espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Las instalaciones al servicio de las obras se ubicarán únicamente con carácter temporal, exclusivamente durante la realización de las mismas, debiéndose retirar por completo a la finalización de éstas y restituir al terreno sus condiciones originales tanto topográficas como de cubierta vegetal.

Las instalaciones y elementos que por sus especiales características tengan un carácter permanente, como pueden ser los vertederos de los excedentes de excavación resultantes, deberán ubicarse en los terrenos de bajo valor ambiental.

Quedará prohibida la localización de cualquier tipo de instalación o servidumbre, temporal o permanente, en los cauces de drenaje natural del territorio, que pudiera impedir su correcto funcionamiento hidráulico.

El vertido de materiales deberá concentrarse en un número de vertederos lo más reducido posible, localizados en zonas calificadas como de bajo valor. En estos vertederos deberán adoptarse medidas de revegetación para su integración paisajística y para limitar los desplazamientos de materiales.



Una vez finalizadas las obras será obligatorio limpiar, en las zonas donde se haya actuado y sus alrededores, los materiales sobrantes y de desecho, derribar y retirar las instalaciones provisionales y, en general, efectuar todos los trabajos que a juicio de la Dirección de Obra sean necesarios para el buen aspecto y conservación de las características originarias de los terrenos afectados por las obras.

#### **4.4. Medidas a considerar en la explotación de las fincas concentradas.**

El desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas o forestales en el nuevo marco planteado por la concentración puede significar la aparición de impactos ambientales, bien por la aplicación de técnicas y formas de explotación no existentes anteriormente, por la modificación en las características de las labores tradicionales o por incompatibilidad de determinadas formas de actuación con los objetivos generales de integración ambiental.

La intensificación de las explotaciones agropecuarias puede ocasionar también el sobrepastoreo en zonas marginales o seminaturales al reducirse el aprovechamiento ganadero que antes se daba en terrenos baldíos y barbechos ahora cultivados, aunque este caso parece poco probable en la zona que nos ocupa.

Otros efectos derivados de la búsqueda de mayor rentabilidad de las explotaciones pueden ser el incremento en el uso de fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y otros productos fitosanitarios. Esta actuación supondría un riesgo grave dada la vulnerabilidad de los recursos hídricos subterráneos y del ecosistema fluvial de la zona ante posibles contaminaciones. Estas prácticas pueden ser especialmente graves para la vegetación y fauna de los linderos y otros elementos naturales que el Proyecto de Concentración haya tratado de proteger. No obstante no parece probable que en Lumbrales con una orientación clara hacia la ganadería extensiva, se pueda dar un aumento en el empleo de estos productos principalmente ligados a la agricultura.

Al mismo tiempo no se debe olvidar que si en la actualidad la zona presenta valores medioambientales interesantes, se debe a la labor de los propios vecinos del municipio, que han compaginado la protección del medio con el aprovechamiento de los recursos naturales, poniendo en práctica en primera persona el desarrollo sostenible, conciliando el respeto por la naturaleza con la vida cotidiana. El proceso de Concentración Parcelaria debe servir para potenciar ambos aspectos, haciendo posible un mayor desarrollo económico de la zona por medio de la explotación de los



recursos de manera que se conserve y si es posible se mejore la riqueza en valores culturales, paisajísticos y medioambientales.

Es por ello preciso establecer medidas como una mayor vigilancia por parte del servicio de guardería de la zona, control urbanístico, así como el control de los posibles focos contaminantes, tanto de residuos sólidos como vertido de productos líquidos.

En todo caso, el artículo 20 de la Ley 14/1990 de Concentración Parcelaria de Castilla y León establece sanciones para el caso de agricultores que, durante el proceso de concentración, realicen prácticas que contribuyan a disminuir el valor de las parcelas, como la sobreexplotación, deforestación, extracción de suelo fértil, etc.

También tendrán que ser tenidas en cuenta, en la parte del término que se incluye en el Espacio Natural Protegido “Arribes del Duero”, las restricciones en el uso del suelo que sean recogidas en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de la Zona Protegida descritas anteriormente.

#### **4.4.1. Directrices para la realización de las labores agrícolas.**

Entre las medidas que se proponen referentes a la explotación de las nuevas fincas encaminadas a mantener e incluso mejorar los valores medioambientales de la zona a concentrar están las siguientes:

- Sería conveniente la instrucción y capacitación de los agricultores en la vocación y uso agrológico de las nuevas fincas, en armonía con el medio ambiente y la ejecución de laboreos de conservación que minimicen la erosión del suelo.
- En suelos con pendientes mayores del 5% se realizarán las labores y el cultivo según las curvas de nivel, siempre y cuando lo permita la geometría de las fincas.
- En el caso en que se vayan a roturar y se pongan en explotación terrenos de matorral, en su mayoría salpicado por pequeños ejemplares de encina o roble, se hará respetando una parte significativa de estos, de modo que se obtengan tierras de labor o pastizales con arbolado, al estilo de la dehesa.
- Se tomarán especiales precauciones en el uso de fertilizantes y productos



fitosanitarios, dado el riesgo que presenta la zona frente a la contaminación de acuíferos. Para ello se calcularán las cantidades mínimas necesarias de fertilizante, se seleccionarán los más adecuados, se usarán pesticidas que no necesiten tratamientos químicos adicionales, los envases no se eliminarán en el campo y deberá evitarse realizar tratamientos fitosanitarios en días de viento para impedir el arrastre de los productos a zonas adyacentes a las parcelas de cultivo.

#### **4.4.2. Directrices para las explotaciones ganaderas.**

Las principales medidas a tener en cuenta se destinarán a compatibilizar el uso ganadero con la conservación de la riqueza ambiental de la zona de Lumbrales, por lo que se debería tener en cuenta lo siguiente:

- Será preferible la ganadería extensiva a la intensiva, dimensionando de forma adecuada la carga ganadera que puede soportar la zona para un correcto aprovechamiento del territorio, evitando los efectos dañinos que conlleva la sobre explotación de los recursos vegetales.
- Deberán observarse especialmente las indicaciones normativas en lo que se refiere al aporte de residuos ganaderos al suelo (purines y estiércoles)
- Las explotaciones intensivas deberán cumplir la normativa medioambiental, tanto las relativas a la legislación genérica como a la particular que se deriven de las figuras de protección ambiental aplicables en la Zona.

#### **4.4.3. Directrices para la realización de las labores forestales.**

El monte bajo, con zonas de vegetación muy espesa, presenta unas condiciones especiales que hacen que sea necesario tomar las correspondientes medidas encaminadas a la protección de los recursos ecológicos y paisajísticos, así como para la prevención de incendios. En este sentido, resultará aconsejable lo siguiente:

- Potenciar los trabajos de clareo y limpieza de las masas de vegetación que por su densidad sean más susceptibles de ser pasto de los incendios. Al mismo tiempo, se consigue hacer más accesible el terreno para el ganado, con lo que se gana superficie apta para el aprovechamiento pecuario.



- No realizar talas abusivas, “a matarrasa” que eliminen la mayor parte de la vegetación, conservando especialmente aquellos ejemplares más desarrollados, especialmente en las zonas de más alto valor ecológico.
- En el caso de que se realicen nuevas plantaciones se procederá a realizar las correspondientes operaciones que aseguren su buena implantación y posterior desarrollo en unas condiciones óptimas.
- Igualmente se realizará periódicamente un seguimiento del mantenimiento de las áreas forestales protegidas en el Proyecto de Restauración del Medio Natural.

#### **4.4.4. Uso de las nuevas infraestructuras.**

Una grave amenaza para la vegetación de la zona que se puede derivar de la mayor accesibilidad del territorio por los nuevos caminos, es el incremento en el riesgo de incendios forestales. La medida fundamental, debe ser la eliminación de combustible forestal y la limpieza de los montes y márgenes de las calzadas, con el objetivo de evitar la iniciación de fuegos o, en todo caso, lograr que se propaguen con dificultad. Como efecto positivo, una buena red de caminos, bien conservada, permite un acceso rápido hasta los focos del incendio posibilitando su pronta extinción.

En cualquier caso es recomendable habilitar los espacios adecuados para que los ciudadanos puedan acceder a disfrutar de las vistas del paisaje, buscando que sean ellos los primeros interesados en su conservar su riqueza.

La nueva red viaria no podrá ser utilizada para la realización de actividades nocivas o molestas para la fauna o para el medio ambiente, como es el caso de la utilización de vehículos todo terreno con fines deportivos. En todo caso, se deberá establecer una limitación de la velocidad para circular por los caminos.



## CAPÍTULO IV- ANTEPROYECTO O PROYECTO BÁSICO

### 1. Evaluación orientativa de la inversión.

La evaluación previa de la inversión orientativa para la zona de Lumbrales se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$I = A + 60.101 \frac{B}{500} + 360 \frac{C}{300} + 2.404 \frac{(D - C)}{300} + E$$

Donde:

<b>I</b>	Inversión estimada en euros	
<b>A</b>	Valor único ( <b>50.050 euros</b> )	
<b>B</b>	Población de derecho. Si el cociente B/500 es menor que 1 se adoptará B/500 = 1. En nuestro caso <b>B/500 &gt; 1.988/500 = 3,976</b>	
<b>C</b>	Margen bruto antes de la concentración en Euros. C/300 representa la cantidad de hectáreas tipo equivalentes de la zona. En este caso <b>C = 1.796.549,03 Euros</b>	
<b>D</b>	Margen bruto después de la concentración en Euros. (D – C)/300 representa el incremento de hectáreas tipo equivalentes que se produce tras la actuación (por regadío o por otras causas). En nuestro caso <b>D = 2.366.795,18 Euros</b>	
<b>E</b>	Será igual a 0 en seco, si no se incluyen caminos de comunicación asfaltados entre núcleos. Tendrá el mismo valor 0, en regadíos en que no existan azudes, balsas o canales de transporte fuera de la zona. Si existiera alguna de las situaciones anteriores, se atenderá a los siguientes valores topes:	
	0,02 x C/300	Para el seco. Representa un valor de 120 euros/ha. Tipo equivalente de seco.
	0,10 x D <sub>1</sub> /300	Para el regadío. Siendo D <sub>1</sub> el Margen Bruto exclusivamente del regadío. Representa un valor de 601 euros/ha. tipo equivalente de seco y 1.803 euros/ha. tipo equivalente de regadío si se supone una equivalencia de 3 has. de seco por 1 ha. de regadío.
	En el caso que nos ocupa <b>E = 0</b>	



Mediante la aplicación de la fórmula anterior, con los datos calculados de los márgenes brutos anteriores y posteriores a la concentración se obtiene una inversión estimada de:

**I = 7.014.442,894 euros**

Además del coste estrictamente económico, debe considerarse tanto el beneficio social que genera como el medioambiental, con la puesta en valor de los terrenos marginales, evitando su abandono y corrigiendo el deterioro del medio natural.

## **2. Esquema básico de la concentración.**

### **2.1. Zonas excluidas**

Independientemente del valor ecológico o paisajístico de los diferentes elementos integrantes del territorio que nos ocupa, la Ley 14/1.990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en su artículo 29 considera que podrán ser excluidos de la concentración sectores o parcelas que no puedan beneficiarse de ella por la importancia de las obras o mejoras incorporadas a la tierra, por la especial naturaleza o emplazamiento de éstas o por cualquier otra circunstancia.

En la zona de Lumbrales sólo se estima excluir en principio la superficie urbana, legando para la elaboración de las Bases Provisionales y Definitivas, la definición concreta de la superficie a excluir, cuando se determine con mayor precisión, el área que pueda verse afectada por posteriores ampliaciones del casco urbano y zona de influencia, donde se prevé que haya bastante interés por conservar la titularidad de las parcelas existentes ya que muchas presentan construcciones y otras son susceptibles de que se edifique sobre ellas.

### **2.2. Subperímetros a considerar.**

No se considera procedente el establecimiento de subperímetros en el sentido estricto, ni desde el punto de vista agronómico ni ecológico. De modo general, el tratamiento que a priori se plantea es la reorganización de la propiedad en el menor



número de fincas posibles para cada propietario, siempre y cuando este así lo requiera. No obstante, se hará necesario el tratamiento específico de las superficies con cultivos leñosos, como son las Viñas y los Olivos, intentando respetar dichas superficies a los propietarios que así lo soliciten.

A medida que se avance en las distintas fases del proceso se tendrá conocimiento cierto de la existencia o no de zonas en las que de forma voluntaria ningún propietario desee recibir sus fincas de reemplazo. En caso de que existieran, se estudiarían sistemas de reparto de las mismas, como puede ser una adjudicación proporcional al terreno que allí se aporte.

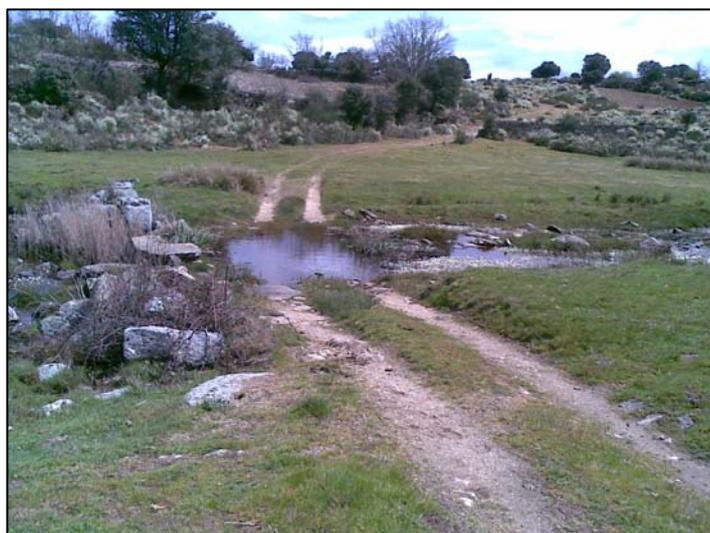
Las parcelas en las que existan mejoras (pozos, charcas, manantiales, construcciones, etc.), que supongan un valor añadido al del suelo, se adjudicaran a sus actuales propietarios, si así lo solicitan, aumentando en lo posible la superficie media de las parcelas donde estén ubicadas.

### **2.3. Red básica de infraestructuras.**

#### **2.3.1. Consideraciones generales.**

Según el artículo 3º, punto 1 e) de la Ley 14/1.990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, se procurará *“Dar a las nuevas fincas acceso directo a las vías de comunicación, para lo que se modificarán o crearán los caminos precisos”*.

Los **caminos actuales** se encuentran en un deficiente estado de conservación, encontrándose algunos totalmente intransitables. Igualmente, existen numerosas parcelas sin acceso a caminos.



La red de caminos resultante de la Concentración Parcelaria vendrá determinada de forma

fundamental por el nuevo parcelario. Es por tanto un aspecto que habrá que considerar a la hora de definir la nueva estructura de las fincas.



Se establecerá una red de caminos principales para dar acceso a las zonas agrícolas y una red secundaria para comunicar los caminos principales entre sí y dar servicio al resto de las fincas que se prevé se adjudiquen durante el Proyecto y Acuerdo de Concentración.

Con el fin de reducir al máximo el tránsito de ganado y de la maquinaria por el casco urbano, se establecerán conexiones entre los distintos caminos en las cercanías al núcleo urbano, más o menos alejados de éste.

Para reducir el impacto visual de las obras se procederá a adaptar, en la medida de lo posible, los trazados de los caminos a la topografía del terreno, manteniendo, en muchos casos los ya existentes, al menos en sus tramos y elementos más significativos, con el fin de que la calidad global del territorio no se vea mermada en forma notable y procurar que no se produzca un incremento de la erosión en el terreno.

Se evitarán los grandes desmontes y terraplenes que perjudiquen el paisaje natural y se tendrá en cuenta la época de ejecución de las obras para salvaguardar las especies faunísticas de la zona. Los terraplenes serán permeables con uno o varios pasos de agua en aquellas vaguadas que registren un mayor flujo, evitando que el desvío del agua por las cunetas pueda inducir a procesos erosivos.

Los nuevos caminos deberán tener un trazado que, evitando las pendientes fuertes y las masas forestales, sea lo más recto posible y aproveche el trazado de los caminos ya existentes, pero mejorándolo según las necesidades de cada zona,

La anchura de los caminos será la adecuada para cumplir el cometido de dar acceso a las fincas de reemplazo, en función de las condiciones de circulación y del número de parcelas a las que den servicio. En aquellos en los que se prevea una escasa circulación podrá reducirse la anchura, dejando ensanchamientos que permitan el cruce de dos vehículos.

Los materiales necesarios en la construcción de los caminos, en la medida de lo posible, se obtendrán en la propia zona, con lo que se abaratarán considerablemente los costes de ejecución.

La nueva red de caminos deberá disponer de las necesarias infraestructuras de saneamiento, disponiendo de cunetas de sección adecuada y pendiente suficiente para evacuar las aguas de escorrentía. Igualmente, se colocarán los correspondientes



paneles de señalización que aseguren la utilización correcta de la red viaria.

Por lo que se refiere al Patrimonio Arqueológico, se reservará partida presupuestaria para llevar a cabo la prospección arqueológica de la superficie afectada por las trazas de los caminos, con el fin de evitar afecciones negativas a los mismos y atender a lo solicitado por el Servicio Territorial de Cultura de Salamanca en base al artículo 30 de la Ley 12/2002 de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León y el Artículo 80 del Decreto 37/2007 sobre Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

### **2.3.2. Descripción de la red.**

Para procurar un acceso directo a todas y cada una de las fincas de reemplazo resultantes de la concentración se ha previsto el proyecto y ejecución de una red de caminos rurales, cuyas características más significativas se resumen a continuación:

- Longitud total de la red de caminos rurales: **103,933** km. (lo que supone una densidad viaria media de **14,76** m.l./ha. concentrada), de los cuales, en cifras aproximadas:
  - **84,269** km., (81,08%) son de caminos actuales, cuya traza se conserva con mejoras en las explanaciones y saneamientos, y en algunos casos con dotación de bases-rodadura estabilizadas con zahorras extraídas en la propia zona.
  - **19,664** km., (18,92%) son caminos de nuevo diseño, que transcurren por las áreas más llanas, principalmente corresponde al camino de circunvalación que se proyecta, de modo que su ejecución no supondrá impactos negativos de consideración.



En el cuadro que se acompaña se refleja la longitud de los caminos proyectados que coinciden con la traza de los caminos existentes (Actuales acondicionados) y los de nuevo diseño (Nuevo trazado):

Sección	Longitud (m)		
	Actuales acondicionados	Nuevo Trazado	Total
<b>Caminos de 5m.</b>	63.354	18.541	81.895
<b>Caminos de 4 m.</b>	20.915	1.123	22.038
<b>Total</b>	84.269	19.664	103.933
<b>%del total</b>	81,08	18,92	100

- Se plantea la ejecución de caminos con una anchura de firme de 5 metros para los más transitados y de 4 metros para los que transitan por los “Espacios Naturales Protegidos” o los menos utilizados o secundarios, realizando ensanchamientos para permitir el cruce de vehículos.
- La anchura de las cunetas será de 1 metro y su profundidad de 0,50 metros con talud 1/1.
- La anchura que se va a considerar realmente como de ocupación del camino es superior a la que teóricamente es necesaria para realizar la obra. Se establece un ancho de ocupación de la traza de 10 metros con lo que se prevé la situación que se puede dar en tramos concretos en los que los taludes de los desmontes o terraplenes hagan que la ocupación se extienda más.
- Se estima que el 70% de los caminos se estabilizarán con zahorras procedentes de canteras de la zona, quedando el resto acabados en tierra.
- A todos los caminos se les dará una pendiente transversal aproximada del 2% para facilitar la evacuación del agua hacia las cunetas.
- Como obras de fábrica, se proyectan los pasos necesarios en los cruces naturales de agua atravesados por caminos (arroyos, regatos y desagües), así como en los puntos bajos susceptibles de posibles encharcamientos, o en tramos de gran longitud en los que se considera necesario colocar un paso para evitar que el agua discurra durante un gran trayecto por la cuneta, con el consiguiente peligro para el correcto mantenimiento del camino.



- En los entronques de caminos con carretera se colocará la correspondiente señalización, mediante la colocación de una señal de STOP, así como de señales de limitación de velocidad. Así mismo las pendientes de los últimos tramos de los mismos deberán ser siempre ascendentes hacia la carretera.

En el Plano General de las Obras Nº 5, se puede apreciar la nueva red de caminos proyectada inicialmente.

## 2.4. Presupuesto de las Obras

La estimación presupuestaria para la ejecución de las obras de infraestructura rural en la Zona de Concentración Parcelaria de Lumbrales es de:

❖ <b>Presupuesto de Ejecución Material:</b>	<b>2.537.897,70 €</b>
❖ <b>Presupuesto de Ejecución por Administración;</b>	
Ejecución Material	<b>2.537.897,70 €</b>
1% control de calidad a justificar s/2.537.897,70	25.378,98 €
4% costes indirectos conjuntos s/2.563.276,68	102.531,07 €
16% I.V.A. s/2.665.807,74	426.529,24,€
<b>Total Presupuesto por Ejecución por Administración</b>	<b>3.092.336,99€</b>
❖ <b>Presupuesto de Ejecución por Contrata:</b>	
Ejecución Material	<b>2.537.897,70€</b>
16% gastos generales s/2.537.897,70	406.063,63 €
6% beneficio industrial s/2.943.961,33	176.637,68 €
16% I.V.A. s/3.120.599,01	499.295,84 €
<b>Total Presupuesto por Ejecución por Contrata</b>	<b>3.619.894,85€</b>

El estudio preliminar de la red básica de infraestructuras, para dar cumplimiento a los requerimientos que se deriven de la nueva distribución de la propiedad generada por la Concentración Parcelaria en la zona de Lumbrales, arroja un presupuesto de **ejecución material** de DOS MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS. La inversión exacta se determinará en el apartado presupuestario correspondiente al Proyecto de Obras que se redactará a lo largo del proceso de concentración, en el que se contemplarán de forma detallada las diferentes actuaciones en la red de caminos definitivos de la Zona.



La cantidad obtenida mediante la fórmula de la Inversión Orientativa es de **7.014.442,894 €** (Capítulo IV, 1.), superior al Presupuesto de Ejecución Material, por tanto la inversión propuesta en el presente estudio se considera adecuada.

Las obras de infraestructura inherentes al proceso de Concentración Parcelaria, serán clasificadas de “Interés General”, conforme al artículo 78 de la Ley 14/90 de Concentración Parcelaria de Castilla y León, por tanto, serán sufragadas íntegramente con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, de acuerdo al artículo 82 de la citada Ley.

### **3. Directrices generales de la concentración.**

#### **3.1. Marco Jurídico.**

La **Ley 14/1.990 de 28 de Noviembre**, publicada en el BOCYL N.º. 241 de 14 de Diciembre de 1.990 regula la realización de la Concentración Parcelaria en Castilla y León.

En lo esencial, el procedimiento de Concentración Parcelaria previsto en la mencionada normativa, parte de lo establecido en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 1.973, presentando las mayores novedades en la consideración del medio natural y de los valores del Patrimonio Histórico-Artístico dentro del proceso de Concentración, asunto al que la Ley 14/90 otorga excepcional importancia, recogiénolo como declaración de principios, en su exposición de motivos, así como en el artículo 3º del Título Preliminar que establece, de forma imperativa, la necesidad de armonizar el proceso de Concentración Parcelaria con la conservación del medio natural.

El objeto de la Ley, según consta en el artículo 1º del Título Preliminar, es *la estructuración del suelo rústico para promover la constitución de explotaciones económicamente viables en el marco del conjunto de acciones de ordenación del territorio y la consiguiente armonización del derecho de propiedad y la función social de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Española.*



En virtud de lo recogido en el Art. 3º-1. la concentración parcelaria tendrá como primordial finalidad la ordenación de la propiedad rústica, con vistas a dotar a las explotaciones de una estructura adecuada a cuyo efecto, y realizando las compensaciones que resulten necesarias, se procurará:

- a) Adjudicar a cada propietario en coto redondo o en el menor número posible de fincas de reemplazo, un conjunto de superficie y derechos cuyo valor, según las Bases de concentración sea igual al que en las mismas hubiera sido asignado a las parcelas y derechos que anteriormente poseía. A tal fin podrán realizarse compensaciones objetivas, en función de criterios y valores que se establecerán en las Bases, entre diversos cultivos o entre derechos de aprovechamientos de suelo, vuelo y pastos.
- b) Adjudicar contiguas las fincas integradas en una misma explotación, aunque pertenezcan a distintos propietarios.
- c) Emplazar las nuevas fincas de forma que pueda ser atendida del mejor modo su explotación desde el lugar en que radique la casa de labor, o la vivienda del interesado, o su finca más importante.
- d) Dar a las nuevas fincas acceso directo a las vías de comunicación, para lo que se modificarán o crearán los caminos precisos.

En el artículo 16 se establece el procedimiento para la iniciación del proceso de concentración. Así, para el comienzo de este proceso es necesario la solicitud de la mayoría de los propietarios de la zona o de un número cualquiera de ellos a quienes pertenezcan más de las tres cuartas partes de la superficie a concentrar. Este porcentaje quedará reducido al 50% cuando los propietarios que lo soliciten se comprometan a explotar sus tierras de manera colectiva. A la solicitud se acompañarán informes del Alcalde, relativos a la veracidad de los datos que se consignent.

Independientemente de lo anterior, en el artículo 17 se recoge la posibilidad de que la Consejería promueva la concentración parcelaria en caso de acusado carácter de dispersión parcelaria a instancias del Ayuntamiento, siempre que este haga constar las circunstancias de carácter social y económico concurrentes en la zona. En el caso de Lumbrales, la solicitud se realiza por parte del Ayuntamiento que más tarde respaldan con sus firmas 936 propietarios de la zona.



### **3.2. Normas de carácter específico.**

Independientemente de las recomendaciones que se realicen en el Estudio de Impacto Ambiental y en la correspondiente Declaración de Impacto ambiental, referentes a las medidas a tomar para la conservación y protección de los recursos naturales, se relacionan a continuación una serie de normas a tener en cuenta en las diferentes fases en las que se estructurará el proceso de Concentración Parcelaria:

- En principio, dada la vocación de aprovechamiento pascícola de la zona, no se considera necesario marcar diferencias entre prados y antiguas tierras de labor a la hora de establecer los criterios que definan la clasificación del suelo. Sin embargo se deja abierta esta posibilidad para su estudio posterior, ante las consideraciones al respecto que puedan aportar los miembros de la junta de trabajo.
- Se procurará que cada propietario reciba unos lotes de reemplazo que se adecuen a las parcelas aportadas a la Concentración, en lo que se refiere a aspectos tales como su situación respecto al casco urbano, a su potencial de uso, a su capacidad agronómica, etc.
- Serán de especial consideración para los propietarios que las aporten, las parcelas próximas al núcleo urbano y las parcelas provistas de mejoras, como edificaciones ganaderas, charcas, manantiales etc. que se deberán devolver a sus titulares, (si estos las solicitan), aumentado en la medida de lo posible, su superficie y mejorando sus accesos.
- La zona de cultivos leñosos, viñas, olivos y almendros, por su singularidad, deberá ser objeto de un estudio pormenorizado, al objeto de atribuir las fincas de reemplazo a los propietarios actuales que así lo soliciten, en aras a su conservación y en la medida de lo posible ampliando la superficie.
- Las lindes de las fincas de reemplazo deben ajustarse, siempre que ello no comprometa la viabilidad de su aprovechamiento, a los muros de piedra, lindones o accidentes naturales del terreno, etc., en la medida de que estos existen en el entorno y de modo que se favorezca un mejor aprovechamiento del suelo y se evite la destrucción de estos elementos. Esta medida contribuirá asimismo a paliar en parte las alteraciones en la fisonomía del territorio afectado.



- En las zonas donde la calidad agronómica del terreno es baja, se procurará adjudicar lotes de la mayor superficie posible, para rentabilizar las explotaciones por la vía de la reducción de costes.
- Deberá mantenerse asimismo la propiedad municipal de los principales enclaves en los que existen abrevaderos o charcas, así como de las parcelas donde existan bienes o equipamientos de interés público (sondeos, manantiales y depósitos de la red de abastecimiento de agua).
- Deberá evitarse cualquier afección sobre los cauces de agua y sobre la capa freática.
- Es importante orientar las nuevas fincas de reemplazo a la creación de explotaciones ganaderas extensivas, ya que se considera un sector básico para el futuro de la zona, como se ha comentado en distintos apartados del presente estudio.
- En los casos que se considere conveniente, para la protección de las masas forestales más significativas, se podrán atribuir estos terrenos a Restauración del Medio Natural o Masas Comunes.

### **3.3. Restauración del medio natural.**

El desarrollo de las actividades agrícolas-ganaderas en el nuevo marco planteado por la concentración, puede significar la aparición de impactos ambientales, bien por la aplicación de técnicas y formas de explotación no existentes anteriormente, por la modificación en las características de las labores tradicionales o por incompatibilidad de determinadas formas de actuación con los objetivos generales de integración ambiental.

El Proyecto de Restauración del Medio Natural tiene por objeto corregir y minimizar los efectos negativos que la Concentración Parcelaria pueda ejercer sobre el medio ambiente del territorio afectado.

Entre las medidas para la restauración del medio natural se contempla la asignación de espacios repartidos estratégicamente por toda la zona que puedan servir de refugio y hábitat a la fauna, así como la repoblación con especies autóctonas y de fácil adaptación al medio. Sería conveniente hacer un seguimiento de las labores de revegetación y recuperación paisajística en las zonas más sensibles, como los



vertederos, escombreras o las zonas de extracción de áridos utilizadas para las obras, así como del estado de conservación de las áreas de vegetación autóctona y de las nuevas plantaciones que puedan tener lugar.

Paralelamente al proceso de Concentración Parcelaria, se redactará el Proyecto de Obras de Infraestructura y el Proyecto de Restauración del Medio Natural, contando este último con una inversión del 2% del total del presupuesto de las obras.

### **3.4. Protección del patrimonio arqueológico.**

La incidencia en el Patrimonio Arqueológico que pueda tener la ejecución de las obras de infraestructura habrá de ser valorada de acuerdo con lo establecido en el art. 30 de la Ley 12/2.002, de 11 de Julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, dedicándose al menos el uno por ciento de los fondos aportados por la Comunidad Autónoma a financiar acciones de tutela del patrimonio.

La Consejería de Cultura y Turismo tiene inventariados varios yacimientos arqueológicos ya detallados anteriormente en este estudio. No obstante si en la fase de ejecución de las obras, se detectaran nuevos restos arqueológicos, se pondrían en conocimiento de la citada Consejería.

Para desarrollar las actuaciones protectoras del Patrimonio Cultural se habilitará la correspondiente partida presupuestaria para realizar una prospección arqueológica previa destinada a evitar afectar a los restos existentes en la Zona.

### **3.5. Fondo de tierra.**

No resulta procedente la constitución del Fondo de Tierras al que se refiere artículo Nº. 100 de la Ley 14/90 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, puesto que no se considera que se den las motivaciones que se recogen en el artículo 102 de la citada Ley.



## **CAPÍTULO V- CONCLUSIONES**

### **1. Resumen de las deficiencias de la zona y su afección por la concentración parcelaria.**

Como resumen de lo reseñado en los capítulos que integran este estudio podemos concluir que en la Zona de Lumbrales se localizan graves deficiencias en los ámbitos demográfico, socioeconómico y estructural que comprometen en gran medida el aprovechamiento de las posibilidades de desarrollo de las explotaciones agrícolas-ganaderas.

La Concentración Parcelaria se plantea como un proceso de reestructuración de la propiedad integrado en el medio, de forma que sienta las bases para el desarrollo del municipio, respetando e incluso potenciando la idiosincrasia del territorio, favoreciendo los sectores agrícola-ganadero, forestal y turístico, dentro de la conservación y mejora de su principal riqueza, el medio natural.

La situación planteada condiciona una agricultura y una ganadería en la que las posibilidades de modernización y tecnificación son prácticamente escasas, con poco atractivo para el empresario agrario dispuesto a realizar inversiones como la adquisición de maquinaria agrícola, ganado, tierras, construcción de naves agropecuarias, etc., y, desde luego, con casi ningún medio de enganche para la población joven. Ello trae consigo un agravamiento de la situación demográfica, caracterizada por el descenso y el envejecimiento de la población activa agraria, lo que conducirá inexorablemente a un abandono paulatino de esta faceta productiva. Ésta renuncia no hará sino agravar aún más la situación socioeconómica al ser el principal recurso y resultar poco factible que los sectores industrial o de servicios a falta de la base agrícola-ganadera, vayan a adquirir auge en el municipio, salvo el sector turístico, que si tiene un futuro halagüeño, siempre y cuando se promocióne correctamente y se invierta en el mismo.

Las mejoras en las infraestructuras rurales que conlleva la Concentración y la reducción de la dispersión parcelaria, producirá mejoras en las explotaciones que existen en la actualidad, al mismo tiempo que favorecerán la creación de otras nuevas lo que redundará en el incremento del Margen Bruto Agrario. Al mismo tiempo estas mejoras traerán consigo un beneficio sobre el medio natural y sobre el paisaje, con la reducción de la superficie ocupada por el matorral y el mantenimiento de los valores



intrínsecos de las actividades rurales propias de la zona, favoreciendo su conservación.

La Concentración Parcelaria resultará fundamental para paliar las deficiencias socioeconómicas, sentando las bases para frenar el descenso de población y permitir el asentamiento de la población, especialmente de los jóvenes, evitando la desertización demográfica a la que se ve abocada, reduciendo las tasas de envejecimiento, favoreciendo la realización de inversiones y la aparición de nuevos empresarios agrícolas.

Para resolver estas deficiencias los objetivos globales perseguidos con la Concentración Parcelaria en esta zona son los siguientes:

- 1) Reunir las parcelas de cada propietario en un número lo más reducido posible de fincas de reemplazo, equivalentes en clase de tierra y cultivo al terreno aportado.
- 2) Redistribuir la propiedad rústica atendiendo al concepto de explotación, como base para el mejor aprovechamiento de las potencialidades del territorio.
- 3) Aumentar la renta de los agricultores mediante una mejora en los rendimientos de las explotaciones, haciéndolas más viables, técnica y económicamente.
- 4) Mejorar la infraestructura de la zona, dotándola de una red de caminos que permita el acceso a todas las fincas y facilite la intercomunicación tanto entre las distintas áreas del municipio como con los pueblos colindantes.
- 5) Asentar las bases del régimen de propiedad de la tierra, evitando litigios entre los agricultores y preservando para el futuro las fincas resultantes de nuevas divisiones.
- 6) Introducir las medidas necesarias para garantizar la protección medioambiental de la zona y su desarrollo sostenible.

La consecución de todos estos objetivos debe contribuir a potenciar la actividad



agraria y, con ella, la economía de la zona, con el fin de lograr asentamiento de población rural, especialmente de jóvenes.

## **2. Comprobación de mayorías, encuesta de aceptación social y propuesta final.**

### **Comprobación de las mayorías:**

No se ha llevado a cabo la comprobación de las mayorías invocada en la solicitud de Concentración Parcelaria en los términos que se contemplan en el art. 16.3 de la Ley 14/90 de Concentración Parcelaria de Castilla y León, según el cual la Dirección General, si lo considera necesario, invitará a todos los propietarios de la zona no conformes con la Concentración a que hagan constar por escrito su oposición.

No obstante, en cumplimiento de la Resolución de 30 de marzo de 2.004 de la Dirección General de Desarrollo Rural, en el Aviso que inicie la encuesta de aceptación social se hará constar que, en aplicación del artículo 16.3, la redacción del Estudio y su sometimiento a encuesta forma parte de un proceso de investigación abierto por la Dirección General a efectos de comprobar la realidad de las mayorías invocadas en la solicitud, en el que se invitará expresamente a todos los propietarios de la zona no conformes con la concentración a que hagan constar por escrito su oposición.

Lo anterior no impide que se inicie el procedimiento, puesto que de acuerdo con el art. 17 (apartado b) de la Ley 14/90 de Concentración Parcelaria de Castilla y León, la Consejería puede promover la concentración parcelaria al haberse producido la solicitud de la misma por parte del Ayuntamiento haciendo constar las circunstancias de carácter social y económico que concurren en la zona.

### **Encuesta de aceptación social:**

Una vez que el presente Estudio Técnico Previo se haya aprobado por los organismos competentes, será presentado en asamblea pública ante los interesados, para posteriormente ser expuesto en el Ayuntamiento durante el plazo de un mes, transcurrido el cual, se recogerán las encuestas de aceptación social, que han de rellenar los propietarios indicando las características de su propiedad (superficie, cabezas de ganado, etc.), y manifestando su deseo respecto a la realización o no de



la Concentración Parcelaria, en los términos descritos en el presente Estudio. El resultado se incluirá como anejo al presente documento dentro del trámite legalmente establecido.

No obstante, el ambiente percibido en la zona durante los trabajos de elaboración de este estudio ha sido favorable.

### **Propuesta final:**

En función de todo lo anteriormente expuesto en el Estudio Técnico Previo, no habiendo sido comprobadas las mayorías invocadas en la solicitud, una vez que el presente documento sea sometido al trámite de exposición pública y sean recogidas y analizadas las encuestas de aceptación social, se elevará al Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Salamanca, para que emita la propuesta final a la publicación de la norma que acuerde la realización de la Concentración Parcelaria de la zona de Lumbrales, en cuanto a la procedencia o no en aplicación del artículo 16.1 o del 17.b) de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

**Salamanca, noviembre 2009.**

EL INGENIERO TECNICO AGRÍCOLA

EL TÉCNICO JURÍDICO

Fdo: Luis Fernández Sevillano

Fdo: Pablo Sánchez Díaz

Vº Bº

EL JEFE DE UNIDAD  
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO

Fdo: José Luis Nuño Arranz



## **ÍNDICE – ETP LUMBRALES**

<b>ANTECEDENTES.– JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO .....</b>	<b>1</b>
1) SOLICITUD DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA. ....	1
2) CONSIDERACIONES PREVIAS. ....	2
3) DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE REGULAN LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PREVIO: .....	3
4) SOBRE LA NECESIDAD DE SOMETIMIENTO DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. ....	4
<b>CAPÍTULO I. – DESCRIPCIÓN DE LA ZONA.....</b>	<b>7</b>
1. SITUACIÓN Y PERÍMETRO.....	7
2. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO. ....	9
2.1.RELIEVE.....	9
2.2.HIDROGRAFÍA.....	9
2.3.GEOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA. ....	9
2.4.CLIMA.....	11
3. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO BIÓTICO. ....	11
3.1.FLORA.....	12
3.2.FAUNA.....	13
4. EL MEDIO PERCEPTUAL: EL PAISAJE.....	15
5. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO. ....	17
5.1.ANÁLISIS DEMOGRÁFICO. ....	17
5.2.INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS. ....	20
5.3.ACTIVIDADES ECONÓMICAS. ....	23
5.4.PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. ....	24
5.5.ELEMENTOS CULTURALES.....	25
5.6.VÍAS PECUARIAS. ....	26



<b>CAPÍTULO II. – ANÁLISIS AGRONÓMICO</b> .....	<b>28</b>
1. SITUACIÓN AGRARIA.....	28
1.1. PERÍMETRO Y SUPERFICIE A CONCENTRAR .....	28
1.2. CARACTERÍSTICAS DE LA PROPIEDAD. ....	29
1.2.1. <i>Número de parcelas y propietarios.</i> .....	29
1.2.2. <i>Datos medios de la zona</i> .....	29
1.2.3. <i>Unidad mínima de cultivo.</i> .....	30
1.3. BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. ....	30
1.3.1. <i>Bienes comunales</i> .....	30
1.3.2. <i>Otros bienes de dominio público</i> .....	31
1.4. SITUACIÓN ACTUAL DE LAS EXPLOTACIONES.....	31
1.4.1. <i>Pastos y Pastizales.</i> .....	33
1.4.2. <i>Viñedo, Olivar y otros frutales.</i> .....	34
1.4.3. <i>Tierras arables.</i> .....	35
1.4.4. <i>Ganadería.</i> .....	37
1.4.5. <i>Maquinaria.</i> .....	37
1.4.6. <i>Aprovechamiento forestal.</i> .....	38
1.4.7. <i>Aprovechamientos cinegéticos.</i> .....	39
1.5. SUBPERÍMETROS A CONSIDERAR POR RAZONES AGRONÓMICAS. ....	39
1.6. PRINCIPALES DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES DETECTADAS .....	40
1.7. RESUMEN DE LA SITUACIÓN AGRARIA .....	42
2. MARGEN BRUTO AGRARIO ANTERIOR A LA CONCENTRACIÓN .....	43
3. ANÁLISIS GENÉRICO DE LAS MEJORAS AGROPECUARIAS GENERADAS POR LA CONCENTRACIÓN.....	45
3.1. PASTOS Y PASTIZALES. ....	46
3.2. VIÑEDO, OLIVAR Y OTROS FRUTALES. ....	47
3.3. TIERRAS ARABLES. ....	48
3.4. GANADERÍA. ....	48
3.5. OTROS FACTORES PRODUCTIVOS DEL SECTOR AGROPECUARIO .....	49
3.6. RESUMEN DE LAS MEJORAS ECONÓMICAS GENERADAS POR LA CONCENTRACIÓN .....	50
4. SITUACIÓN AGRARIA POSTERIOR A LA CONCENTRACIÓN .....	51
4.1. ESTIMACIÓN DE LA PROPIEDAD DESPUÉS DE LA CONCENTRACIÓN. ....	51
4.2. MARGEN BRUTO AGRARIO POSTERIOR. ....	52
5. EVOLUCIÓN DE LA ZONA SIN CONCENTRACIÓN PARCELARIA. ....	53



<b>CAPÍTULO III. – ESTUDIO AMBIENTAL</b> .....	<b>57</b>
1. DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALES .....	57
2. CONDICIONANTES ESPECÍFICOS.....	60
2.1. FIGURAS DE PROTECCIÓN PRESENTES EN LA ZONA .....	60
2.2. NORMAS APLICABLES AL PROCESO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA.....	60
2.3. NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL RESPECTO A LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA. ....	61
2.4. NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL RESPECTO A LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS EN LA ZONA. ....	63
2.5. NORMATIVA URBANÍSTICA .....	68
3. INCIDENCIAS DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.....	68
3.1. INCIDENCIA DE LAS NUEVAS PRÁCTICAS DE CULTIVO.....	68
3.2. INCIDENCIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS .....	70
3.3. OTRAS INCIDENCIAS .....	72
4. RECOMENDACIONES PARA LA INTEGRACIÓN AMBIENTAL .....	72
4.1. ZONAS A EXCLUIR Y SUBPERÍMETROS A CONSIDERAR .....	72
4.1.1. <i>Zonas a excluir</i> .....	72
4.1.2. <i>Subperímetros</i> .....	73
4.2. LIMITACIONES ESPECÍFICAS Y MEDIDAS A CONSIDERAR .....	73
4.3. MEDIDAS A CONSIDERAR EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	76
4.4. MEDIDAS A CONSIDERAR EN LA EXPLOTACIÓN DE LAS FINCAS CONCENTRADAS. ....	80
4.4.1. <i>Directrices para la realización de las labores agrícolas</i> .....	81
4.4.2. <i>Directrices para las explotaciones ganaderas</i> .....	82
4.4.3. <i>Directrices para la realización de las labores forestales</i> .....	82
4.4.4. <i>Uso de las nuevas infraestructuras</i> .....	83
<b>CAPÍTULO IV- ANTEPROYECTO O PROYECTO BÁSICO</b> .....	<b>84</b>
1. EVALUACIÓN ORIENTATIVA DE LA INVERSIÓN.....	84
2. ESQUEMA BÁSICO DE LA CONCENTRACIÓN.....	85
2.1. ZONAS EXCLUIDAS .....	85
2.2. SUBPERÍMETROS A CONSIDERAR. ....	85
2.3. RED BÁSICA DE INFRAESTRUCTURAS.....	86
2.3.1. <i>Consideraciones generales</i> .....	86
2.3.2. <i>Descripción de la red</i> .....	88
2.4. PRESUPUESTO DE LAS OBRAS .....	90



3. DIRECTRICES GENERALES DE LA CONCENTRACIÓN.....	91
3.1. MARCO JURÍDICO.....	91
3.2. NORMAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. ....	93
3.3. RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL.....	94
3.4. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.....	95
3.5. FONDO DE TIERRA.....	95

## **CAPÍTULO V- CONCLUSIONES..... 96**

1. RESUMEN DE LAS DEFICIENCIAS DE LA ZONA Y SU AFECCIÓN POR LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA. ....	96
2. COMPROBACIÓN DE MAYORÍAS, ENCUESTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL Y PROPUESTA FINAL.....	98

## **ANEJOS A LA MEMORIA**

- ANEJO Nº 1.- Informe sobre la aceptación social de la concentración parcelaria.
- ANEJO Nº 2.- Comunicación y pronunciamiento del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca sobre la tramitación ambiental.
- ANEJO Nº 3.- Comunicaciones a instituciones y organismos e informes.
- ANEJO Nº 4.- Documento inicial.
- ANEJO Nº 5.- Declaración de Impacto Ambiental.

## **PLANOS**

- PLANO Nº 1.- Situación.
- PLANO Nº 2.- Perímetro a concentrar y zonas de especial consideración.
- PLANO Nº 3.- Usos del suelo.
- PLANO Nº 4.- Unidades ambientales.
- PLANO Nº 5.- Plano general de las obras.